DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Miércoles 17 de Julio de 1907 — TOMO VIII – Núm. 536

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

47.ª SESIÓN ORDINARIA

12 DE JULIO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 25 p. m., los señores representantes: García (don L. I.), Freire (don T.), Ramón Guerra, Quintana (don A. S.), Lezama, Rivas, Travieso, Canessa, Semblat, Icasuriaga, Olivera (don L. A.), Albín, Sosa, Carvalho Lerena, Berro, Cortinas, Rodríguez Larreta, Enciso, Brito, Castro, Accinelli, Iglesias Canstatt, Stirling, Roxlo, Buenafama, Lussich, Olivera (don F. A.), Quintana (don I.), Fleurquin, Roosen, Saldaña, Massera, Casaravilla Vidal, Pereda, Canfield, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Oneto y Viana, Arena, Rodríguez (don G. L.), Pérez Olave, Rücker, Vidal, Paullier, Martínez, Espalter, Cabral, Suárez, Pelayo, Leal, Barbaroux, Herrera, Otero, Mora Magariños, Freire (don R.), Borro y Sudriers.

Faltan:

Con aviso los señores: Pittaluga, Navarrete y Muró.

Con licencia los señores: Manini Ríos y Devincenzi.

Sin aviso los señores: Ferrando y Olaondo, Fernández, Vásquez Acevedo, Miranda, Zorrilla, Caetano, García (don B.), Borrás y Samacoitz.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Dado lo avanzado de la hora, hago moción, señor presidente, para que se aplace la lectura de las actas hasta la sesión próxima. (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Quintana, se va á votar.

Si se aplaza la lectura de las actas pendientes.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota de V. H. que remite la Ley de Presupuestos para las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos del Litoral é Interior.

—Archívese.

«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber aprobado el proyecto de ley de Vuestra Honorabilidad que destina un millón de pesos del *superávit*, á aumentar el capital del Banco de la República.»

—Archívese.

«La misma, comunica la sanción de los proyectos recaídos en las solicitudes de don Eulogio C. Taborda, don Juan Villalengua, doña Catalina Bonino de Viera y doña Juana Mancini de Abella.»

Archívese.

«La misma, remite con sanción los proyectos de decreto que acuerdan pensión a la señorita Virginia Navia, á doña Dolores Barredo de Sosa y á doña Sinforosa Navarrete de De María.»

—A la Comisión de Peticiones.

«La misma envía un proyecto de decreto que computa, á efectos de la jubilación, los servicios prestados por don Antonio Sierra.»

—A la Comisión de Peticiones.

«Don Tomás Burgueño solicita pensión por gracia especial.»

—A la Comisión de Peticiones.

«La Comisión de Peticiones informa los proyectos remitidos por el Honorable Senado relativos á las solicitudes de don Tomás Gomensoro y Villegas, doña María Sagarra de Baliñas, doña Carmen Carballo de Sánchez, don Horacio Labandera y señoritas Edelmira y María Elena Muñoz.

—Repártase.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Voy á hacer moción, señor presidente, para que después de agotada la orden del día, se sigan tratando, por la Honorable Cámara, todos los asuntos de pensión de que se acaba de dar cuenta en este momento por la Mesa, informados por la Comisión de Peticiones y los que vienen con sanción del Honorable Senado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Lussich—Yo me voy á oponer á la moción del señor diputado Quintana, tal como ha sido formulada.

Pido que esa moción se divida, y entonces aceptaré la parte que se refiere á las pensiones que han sido informadas por la Comisión de Peticiones, pero no la aceptaré con respecto á las que vienen del Senado, sobre las cuales no hay dato ilustrativo alguno.

Por lo tanto, hago moción para que se divida la moción del señor diputado Quintana en dos: una para los asuntos informados por la Comisión, y otra para los no informados.

Señor Presidente—Así se hará.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Yo mantengo mi moción, no la retiro.

Señor Presidente—Pero basta que un señor diputado pida la división de una moción, para que se vote fraccionada.

Señor Quintana (don Alberto S.)—La Mesa debe poner á votación la moción formulada, en primer término.

Señor Presidente—La voy á poner en dos partes, como lo dispone el Reglamento.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Canfield—Señor presidente: En una de las sesiones anteriores hemos presentado un proyecto de ley para que se le liquide á la viuda del doctor Forteza la pensión con arreglo á la mitad del sueldo que gozaba...

Señor Presidente — El señor diputado Canfield podrá hacer uso de la palabra en seguida de resuelto este incidente.

Se va á votar la moción del señor diputado Quintana, don Alberto.

Primero, si se tratan, después de agotada la orden del día, todos los nuevos asuntos informados por la Comisión de Peticiones.

Señor Martínez—Y de esos asuntos, señor presidente, ¿no se ha hecho repartido?

Señor Quintana (don Alberto S.)—Recién se acaba de dar cuenta por la Mesa de ellos, señor diputado, y no es posible entonces repartirlos.

Con leer el informe del Honorable Senado quedaría ilustrada la Cámara.

Señor Martínez—Es que son asuntos muy difíciles de apreciar por una simple lectura. Se trata de constatar hechos concretos: tales servicios, tal estado civil.

¿Cómo es posible que lo hagan los señores diputados, para un número tan considerable de asuntos, sin siquiera haber recibido el repartido?

Señor Freire (don Tulio)—Pero la Comisión los explicará.

Señor Lussich—Mi moción no ha sido inspirada por mera fantasía: yo la he hecho, porque sucede á veces que los asuntos del Senado vienen en una forma un poco deficiente.

No es extraño, por ejemplo, el caso que voy á mencionar.

Viene un decreto del Senado, que dice: «Acuérdase á doña Fulana de Tal, hija del coronel de la Independencia, una pensión graciable de tanto»; y estudiando un poco los antecedentes se llega á la conclusión de que el causante de esa pensión no es un coronel de la Independencia, sino que es un teniente de la Independencia, que ha llegado á ser coronel más tarde.

Como la Cámara concede pensión en mérito á los servicios prestados en la época de la Independencia, en ese caso, por gracia especial, es de tener en cuenta los servicios prestados en aquel primer carácter, pero no con respecto al grado superior que haya obtenido después.

Como no es posible que la Cámara se dé cuenta, por una simple lectura, de cada uno de estos casos, para cuyo real conocimiento es necesario tener el repartido y estudiar el asunto, es por eso que yo me he opuesto á que se traten sobre tablas las peticiones que vienen del Honorable Senado.

Señor Pelayo—Voy á fundar mi voto completamente favorable á la moción del señor diputado Quintana, y principalmente en lo que se refiere á la segunda parte de la moción, que son los asuntos venidos á esta Cámara con sanción del Honorable Senado, porque hay un caso, entre ellos, que es el que me decide á votar.

Se trata de una hija de un soldado de la Independencia, cuyos servicios están perfectamente comprobados, así como el estado civil de la peticionaria, una pobre anciana que anduvo tramitando su petitorio ante el Honorable Senado y á causa de que no se reunía así transcurrió una porción de meses, talvez años, sin que se votara la pensión á que era acreedora; y cuando se le hubo decretado la pensión, falleció sin haber disfrutado de ella.

Ahora se presentan las hijas á solicitar la pensión y se la acuerda el Honorable Senado.

El asunto ha venido informado favorablemente por el Honorable Senado y me parece que sería una injusticia no tratarlo en esta sesión, porque habría el peligro de que también murieran esas pobres nietas y nadie habría que pudiera disfrutar de esa pensión, pues estas nietas son unas ancianas de muy avanzada edad.

Por esas razones voy á acompañar la moción del señor diputado Quintana.

Señor García (don Luis I.)—Yo también voy á votar la moción del señor diputado Quintana, porque considero que la mayoría de esos asuntos son bastante claros y de fácil resolución; pero si, llegada la discusión de esas peticiones, algún señor diputado manifestara dudas respecto á la claridad del asunto, yo no tendría inconveniente en que se aplazara su discusión.

Puede suceder muy bien que algunos de ellos den lugar á dudas, y que otros no originen esas dudas.

Por esas razones, repito, voy á votar la moción del señor diputado Quintana.

Señor Lussich—Los fundamentos aducidos por el señor diputado Pelayo, no me hacen peso, porque se refiere precisamente á uno de esos casos rechazados por la Cámara.

En una de las sesiones anteriores la Cámara hizo criterio, en el sentido de no conceder pensión á las nietas de los guerreros de la Independencia.

Por lo tanto no pueden en este caso hacerme peso los argumentos del señor diputado.

Señor Pelayo—No me encontraba en esa sesión, así que ignoraba la resolución tomada por la Honorable Cámara.

Señor Presidente—Se va á votar la moción dividida en dos partes.

Primero, si se tratan sobre tablas al terminar la orden del día los asuntos informados por la Comisión de Peticiones de que se ha dado cuenta en la sesión de hoy.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar ahora la segunda parte de la moción.

Si se tratan sobre tablas, al terminar la orden del día, los asuntos que han venido del Honorable Senado con resolución favorable.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Tiene la palabra el señor diputado Canfield.

Señor Canfield—Ya he fundado la primera parte de mi moción.

Continuaré.

La Comisión de Peticiones, por motivos que creo bien justificados, no ha producido su informe en el proyecto presentado relativo á la pensión de la señora viuda de don Lindoro Forteza.

Así es que hago moción para que el proyecto mencionado sea tratado en primer término y en ambas discusiones, cuando se trate de las peticiones a que se ha estado haciendo referencia.

Señor Accinelli—¿Sin informe previo de la Comisión? Eso sí que es un poco anormal.

Señor Canfield—Con leer el proyecto...

Señor Accinelli—No; con leer el proyecto, no.

Tenemos Comisiones que deben informar sobre los asuntos que vengan á la Cámara.

Ha pasado á Comisión, y la Comisión no informa, ¿y nosotros lo vamos á tratar ahora? ¿Dónde vamos á parar?

Señor Canfield—La Comisión en todo caso podría manifestar si lo acepta ó no.

Señor Accinelli—¡Ah! Si la Comisión informa verbalmente, es otra cuestión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Canfield?.—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Lussich—Yo me voy á oponer á la moción del señor diputado Canfield, porque me parece incorrecto que la Cámara tome conocimiento de un asunto que no ha sido informado por la Comisión, con exclusión de todos los demás que están en la carpeta de la misma Comisión y que no han podido ser informados por causas distintas.

Puede que no sea exclusivamente por razones bien justificadas; puede que la Comisión, al no tomarlo en cuenta haya sido por no considerarlo de fácil y favorable resolución, y me parecería un temperamento destituído de justicia que se tomase en consideración ese solo asunto y que no se tomaran en consideración todos los demás de que podría tomar conocimiento la Cámara.

Bien entendido que me reservo el derecho de oponerme al asunto en caso de que la Cámara resolviera tratarlo.

Señor Canfield—Voy á modificar la moción formulada, señor presidente, porque considero justas las observaciones que se han hecho.

Mociono para que la Comisión de Peticiones se expida en el día de mañana en el proyecto presentado, y para que éste sea tratado en ambas discusiones y en primer término.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la nueva moción del señor diputado Canfield.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Brito—Señor presidente: Entre las peticiones que vienen despachadas favorablemente por el Honorable Senado en el día de ayer, se encuentra la correspondiente al venerable patricio don Isidoro De María, petición que esta Honorable Cámara despachó favorablemente en las últimas sesiones del año pasado.

Hacer resaltar, señor presidente, los importantes servicios prestados al país por el historiador don Isidoro De María, está de más, y por tanto creo que esta Honorable Cámara, en honor á aquel venerable anciano, debe acordar á su viuda, sobre tablas, la pensión que le acuerda el Honorable Senado.

Por estas consideraciones hago moción para que este asunto se trate sobre tablas en primer término y en ambas discusiones.

Señor Quintana (don Alberto S.)—¿Me permite?... En la moción que yo hice primeramente, está comprendida la pensión á que hace referencia.

Así que tendría que ser reconsiderada.

Yo me adhiero á la moción del señor diputado Brito, pero creo deber hacerle esta observación.

Señor Brito—Yo creo que debemos hacer una excepción con esta pensión.—(Murmullos.)

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Brito?—(Apoyados.)

—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

—Si no se hace uso de la palabra va á entrarse á la orden del día.

Léase el proyecto de decreto en el asunto de don Ramón Etchart.

(Se lee:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° El sueldo de retiro que el Poder Ejecutivo debe abonar á los militares que se encuentren comprendidos en los casos del artículo 485 del Código Militar, es el de actividad.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase el artículo 1.°.
(Se lee).
—En discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—El 2.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

———

Léase el proyecto de decreto en el asunto de doña Isabel Susviela de Astort.
(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señora Isabel Susviela de Astort, hija del servidor de la Independencia, coronel don Leonardo Susviela, una pensión inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.° Comuníquese, etc.
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase el artículo 1°.
(Se lee).
—En discusión.
Señor Lussich—Voy á proponer, en este caso, una modificación idéntica á otra hecha por la Comisión de Peticiones en un asunto análogo.
Con el objeto de que estas pensiones no se multipliquen al pasar de las madres á las hijas, la Comisión introdujo en otra petición análoga, este agregado:
«Esta pensión deberá dividirse con las hermanas de la peticionaria en caso de encontrarse en iguales condiciones y presentarse á la Honorable Cámara».
Señor Freire (don Tulio)—¿Me permite?...
Me consta que esa señora es hija única; no tiene hermanas ni más parientes.
El Honorable Senado, señor presidente, sancionó la mitad de la pensión que disfrutaba la madre, y la Comisión de Peticiones ha modificado esa pensión: en lugar de la mitad del sueldo que disfrutaba la señora madre cuando falleció, le pone nada más que 480 pesos.
Señor Quintana (don Alberto S.) — La cuarta parte.
Señor Freire (don Tulio) — La cuarta parte.
Es una señora, como se puede suponer, anciana, puesto que es hija de uno de los guerreros de la Independencia, y no tiene sucesión.
De manera que no hay peligro de ninguna especie de que suceda lo que indica el señor diputado Lussich.
Si la Honorable Cámara sancionara lo que sancionó el Senado, sería una pensión que dentro de poco tiempo se va á extinguir, y no tendría que quedar esta señora, hija de un guerrero de la Independencia, sin pensión y sin nada, dado el peligro de que el Senado no sancione la modificación.
Me parece que la Honorable Cámara, haciendo un acto de verdadera justicia, debía sancionar lo que ha venido sancionado por el Senado, porque de otro modo tiene que volver á aquella rama del Cuerpo Legislativo.
Señor Lussich— Esta consideración á que hace alusión el señor diputado, ha detenido algunas veces á la Comisión de Peticiones en las modificaciones á introducir en los proyectos.—y también á la Honorable Cámara; pero se ha apercibido de que ese temperamento es realmente perjudicial para el Tesoro Público, porque ha dado por resultado que se le gravara algunas veces intensamente.
Este asunto entra bien en aquellos á que yo hacía referencia hace un momento cuando me oponía á que se trataran sobre tablas los asuntos venidos del Senado.
No estoy absolutamente seguro del dato, pero creo que es exacto. En esta pensión dice:
«Concédese por gracia especial á la señora Isabel Susviela de Astort, hija del servidor de la Independencia, coronel don Leonardo Susviela...»
Efectivamente, aquí no se dice que sea coronel de la Independencia, pero estudiando un poco detenidamente los antecedentes, nosotros vimos que el señor Leonardo Susviela era teniente en la época de la Independencia, y por lo tanto, se hacía una irritante injusticia con los demás pensionistas del Estado de igual categoría, asignándole una pensión de 960 pesos anuales.
Es, por lo tanto, en mérito á esta consideración, á que el grado era relativamente inferior...
Señor Freire (don Tulio)—Era capitán.
Señor Lussich—... que la Comisión de Peticiones le asignó el sueldo de $ 480 anuales, que es lo que creo que debe votarle la Cámara, aún con la generosidad consiguiente; y como este asunto debe volver por este motivo al Senado, yo creo que no pierde nada la peticionaria con que se le haga el agregado á que hacía referencia,—porque aunque el señor diputado dice que es hija única, no hay una constancia rigurosa de este hecho.
Señor Freire (don Tulio)—Pero me consta á mí, y con decirlo yo, basta, porque no voy á decir una cosa por otra.
Señor Lussich—Y para que quede eso como precedente para los demás asuntos, lo que no perjudica absolutamente, hago moción para que se haga el agregado.
Señor Presidente—Esta pensión será compartida... ¿Como dice el señor diputado?
Señor Lussich—«Esta pensión será compartida con las hermanas de la peticionaria en caso que existieran y se encontraran en igual situación y que se presentarán á la Asamblea»...
Suprimo la última parte, señor presidente: *y que se presentaran á la Asamblea*».
Señor Sosa—Si no se han presentado otras hermanas, ¿para qué vamos á legislar nosotros?
Señor Lussich—Por si se presentaran.
Señor Sosa—Pero es que no se han presentado; se ha presentado una sola persona.
Señor Lussich—Yo hago este agregado, por esta consideración: como no le es posible á la Cámara recordar todas las pensiones que otorga, puede suceder que en otro período se presenten hermanas de la peticionaria y se les acuerde pensión.
Señor Sosa—Pero en el archivo de la Comisión de Peticiones deben existir los antecedentes.
Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Lussich?—(Apoyados).
—Está en discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Léase el proyecto del Senado.
(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial á doña Isabel Susviela de Astort, como hija del servidor de la Independencia don Leonardo Susviela, una pensión alimenticia é inembargable igual á la mitad de la que gozó en vida su señora madre, doña Agustina Villagrán, como viuda de coronel.
Art. 2.° Comuníquese, etc.
—Léase ahora el proyecto de la Comisión de Peticiones.
(Se vuelve á leer).
—Se va á votar, en primer término el proyecto del Senado.
Si se aprueba este proyecto.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).
—Se va á votar ahora el proyecto de la Comisión. El agregado se votará después.
Si se aprueba el artículo 1.° de la Comisión, primer inciso.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase ahora el inciso aditivo del señor diputado Lussich.
(Se lee):
«Esta pensión deberá dividirse con las hermanas de la peticionaria en caso de existir y se encontraran en iguales condiciones».
—Si se aprueba esta enmienda.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).
—Queda sancionado el proyecto y se devolverá al Honorable Senado.

———

Antes de proseguir la orden del día, la Mesa necesita formular una consulta á la Cámara.
En el asunto del señor Etchart, se ha votado un proyecto de decreto, y en rigor es un proyecto de ley, que fija una interpretación al Código Militar. Se le ha dado forma de proyecto de decreto, porque así lo había proyectado la Comisión; pero apercibida la Mesa, consulta á la Cámara si la autoriza á variar el título de este proyecto.—(Apoyados).
—Si no hubiera oposición, se comunicará al Senado como proyecto de ley.
Señor Travieso—¿Pero después de sancionado, no es una ley?
Señor Presidente—El Reglamento fija forma, señor diputado, para estas decisiones de la Cámara.

———

Continúa la orden del día con la petición de doña María Cosio de Reinoso.
Léase el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión.
(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—No ha lugar y archívese.
Sala de la Comisión. Montevideo, Julio de 1907.

Arturo Lussich.
Lauro A. Olivera.
Luis Ignacio García.
A. Carvalho Lerena.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).
—Queda desechado este asunto.

———

Léase el proyecto de decreto que aconseja la Comisión en el asunto de doña Margarita Socorro de Rosas.
(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—No ha lugar.
Sala de la Comisión, 9 de Julio de 1907.

Luis I. García (hijo).
A. Carvalho Lerena.
Aníbal Semblat.
Arturo Lussich.
Lauro A. Olivera.
Alberto S. Quintana.

—En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).
—Queda desechado.

———

Léase el proyecto de decreto en el asunto de doña Orfilia Díaz de Gordon.
(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—No ha lugar.
Sala de la Comisión, 9 de Julio de 1907.

Luis Ignacio García (hijo).
Aníbal Semblat.
A. Carvalho Lerena.
Lauro A. Olivera.
Arturo Lussich.
Alberto S. Quintana.

—Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).
—Queda desechado.

———

Léase el proyecto de decreto en el asunto de las señoritas María Luisa y Julia Ramelot.
(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—No ha lugar.
Sala de la Comisión, 9 de Julio de 1907.

Luis Ignacio García (hijo).
A. Carvalho Lerena.
Arturo Lussich.
Aníbal Semblat.
Lauro A. Olivera.
Alberto S. Quintana.

—En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).
—Queda desechado.

———

Léase el proyecto de decreto en el asunto de doña Elvira Urquiza de Dupuy.
(Se lee). (1)
—En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase el artículo 1°.
(Se lee):
«Artículo 1.° Al solo efecto de la pensión que pueda corresponder á la señora Elvira Urquiza de Dupuy, compútense once días á los servicios que al país prestó su finado esposo Pedro Dupuy.»
—En discusión particular.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

———

Léase el proyecto de decreto en el asunto de doña Eulogia Gutiérrez de Bosch.
(Se lee): (1)
—En discusión general.
Señor Lussich—Me considero relevado de oponerme á esta petición, porque la Honorable Cámara ha hecho ya criterio con respecto de ella, rechazando en la sesión anterior todas las correspondientes á nietas de guerreros de la Independencia, aún de personas de graduación mayor que la del causante invocada por esta petición.
Señor Freire (don Tulio)—Yo, señor presidente, cuando un asunto sea de justicia, no me he obligado á no votar jamás pensiones para las nietas de guerreros de la Independencia. Cuando crea que ellas sean justas, las votaré, aunque me encuentre solo: no estoy obligado á nada.
Así es, señor presidente, que yo voy á votar esta pensión, porque la creo justa.
Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).
—Queda desechada.

———

Continúa la orden del día con la petición de la señora María Casas de Medina.
Léase el dictamen de la Comisión de Peticiones recaído en dicho asunto.
(Se lee). (2)
En discusión general.
Señor Lussich—En el deseo de dar mi voto con absoluto conocimiento de causa, y teniendo ciertas dudas con respecto de este asunto, pido al señor miembro informante que ilustre á la Cámara acerca de la justicia de esta petición, porque dice que este empleado á los diez años de servicios hubiera tenido derecho á una pensión y á los veintitrés no lo tiene. No comprendo bien, y para no dar mi voto injustamente, desearía que el miembro informante me lo explicase.
Señor García (don Luis I.)—El informe de la Comisión de Peticiones—según mi criterio—explica bastante bien claro las razones que ha tenido esa Comisión para despachar favorablemente este asunto.
Se trata, señor presidente, de un empleado público que á los diez años de prestar servicio en la Junta E. Administrativa de la Capital ya tenía derecho á dejar á su viuda una pensión alrededor de 25 á 30 pesos mensuales. Después pasó á ocupar puestos en la Escuela de Artes y Oficios, donde no se le siguió descontando montepío, y falleció á los 23 años de servicios, no estando, por lo tanto, desde que no se le descontaba montepío en la época de su fallecimiento, amparado por la ley del año 1838.
En mi concepto se cometería una gran injusticia si no se tuvieran en cuenta esos primeros diez años de servicios durante los cuales ese empleado pagó montepío y los que hubieran dado derecho á ésta señora á recibir una pensión, si su esposo hubiese fallecido desempeñando el puesto que en la Junta E. Administrativa ocupaba el año 1875; pues en ese caso, repito, hubiera dejado á su viuda una pensión legal de 30 pesos mensuales; y en cambio, y por el hecho de haber fallecido durante su actuación en la Escuela de Artes y Oficios, donde estuvo empleado 13 años, no solamente deja de aumentar la pensión á que anteriormente su viuda hubiera tenido derecho, sino que también esa circunstancia le anula los diez años de servicios durante los cuales, repito, se pagó el correspondiente montepío.
Estas son las razones que ha tenido la Comisión de Peticiones para acordar á la señora Casas de Medina una pensión igual á la que le hubiera correspondido si en vez de fallecer su esposo en 1902 hubiera fallecido en 1875.
Señor Lussich—Convencido por las razones que ha dado el señor miembro informante, voy á votar favorablemente, con mucho agrado, la pensión de que se trata.
Señor Presidente—Se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—(Se lee el artículo 1.°.)
En discusión particular.
Si no hay quien pida la palabra se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)
Queda sancionado y se comunicará al Honorable Senado.

———

Continúa la orden del día con el asunto de doña Clotilde Ortiz de Ortega.

(1) Véase el DIARIO OFICIAL, número 531, Julio 11 de 1907, página 76.

(1) Véase el DIARIO OFICIAL, número 531, Julio 11 de 1907, página 76.
(2) Véase el DIARIO OFICIAL, tomo VIII, página 77.

(Se lee:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión, 17 de Junio de 1903.

Luis E. Segundo.
Francisco Milans.
Lauro A. Olivera.
Laureano B. Brito.
Ubaldo Ramón Guerra.

Señor Presidente—La Comisión ratifica este dictamen de su antecesora.

Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

—Queda desechado.

Continúa la orden del día con el asunto de doña Justiniana Modesta Carbajal.

(Se lee:)

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Justiniana Modesta Carbajal, solicita de Vuestra Honorabilidad que en atención á los servicios prestados por su padre don Feliciano Carlos Carbajal á la causa de la Independencia Nacional, se le conceda una pensión graciable de 720 pesos anuales, cantidad que la interesada considera suficiente para pasar modestamente los pocos años que aún le quedan de vida.

La peticionante presenta su partida de nacimiento que justifica plenamente la filiación legítima que invoca, y acompaña además un informe del Estado Mayor General del Ejército, donde se dice: «que don Feliciano Carlos Carbajal perteneció á la lista de ciudadanos de la Independencia» y cree, por lo tanto, vuestra Comisión, que comprobados esos dos extremos y dada la naturaleza del asunto, no es necesario entrar en mayores consideraciones para aconsejaros la sanción de una pensión, la que en atención al grado inferior que tenía el causante, no debe llegar de manera alguna á la suma que pretende la interesada. Por estas razones os aconsejamos la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señorita Justiniana Modesta Carbajal, hija legítima del servidor de la Independencia don Feliciano Carlos Carbajal, una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 5 de Junio de 1907.

Luis Ignacio García (hijo).
Aníbal Semblat.
Lauro A. Olivera.
Alberto S. Quintana.
Arturo Lussich.

—En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee el artículo 1.°)

—En discusión particular.

Señor Lussich—Como este asunto viene por primera vez á la Cámara, y por lo tanto no tiene nada que ver con el Senado, yo me permito hacer el mismo agregado que hice en una petición anterior, con el objeto de evitar abusos que puedan presentarse en el porvenir, y puedo hacer esto en nombre de la Comisión, porque ella acepta el agregado.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se votaría el proyecto de decreto con el agregado propuesto por el señor diputado Lussich á nombre de la Comisión.

Señor García (don Luis I.)—Como miembro informante, acepto, señor presidente, la modificación que propone el señor Lussich.

Señor Presidente—Si se aprueba este artículo con la enmienda propuesta por el señor diputado Lussich.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con el asunto de doña Isabel Córdoba y Rollano.

(Se lee):

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado la petición de doña Isabel Córdoba y Rollano, solicitando por gracia especial y como nieta del guerrero de la Independencia, Ayudante Mayor don Juan José Rollano, se le conceda una pensión, en mérito á no contar con recurso alguno y ser huérfana de padre y madre.

En los justificativos presentados por la postulante figura un informe del Estado Mayor del Ejército, en el que determina que el señor Juan José Rollano aparece en el mes de Enero de 1829 como Ayudante de las fuerzas denominadas «Destacamento de Maldonado»; de Marzo á Mayo del mismo año en igual clase en el Regimiento Milicias de Maldonado. En Julio y Agosto aparece ya como Ayudante Mayor.

Estando, pues, á juicio de esta Comisión, debidamente comprobados los servicios del Ayudante Mayor de la Independencia don Juan José Rollano, como también el estado civil de la peticionante, vuestra Comisión considera que debéis aprobar el Proyecto de Decreto sancionado con fecha 13 de Julio de 1906 por el Honorable Senado, concediendo una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Sala de la Comisión. Montevideo, 3 de Julio de 1907.

Alberto S. Quintana.
Aníbal Semblat.
Lauro A. Olivera.
Luis I. García (hijo).
Arturo Lussich (discorde).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial, á la nieta del sargento mayor de la Independencia, don Juan José Rollano, señorita Isabel Córdoba y Rollano, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales, con calidad de alimenticia é inembargable.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 13 de Julio de 1906.

EMILIO AVEGNO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

—En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Pelayo—Pido que se rectifique la votación, señor presidente, porque me parece que no es negativa.

Señor Presidente—Se requieren dos tercios, señor diputado. Se puede rectificar, si tiene dudas; pero no había dos tercios de votos.

—Léase el asunto del señor Fernando Rosés.

(Se lee):

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Don Fernando Rosés, en su carácter de tutor de la menor María Magdalena Flangini, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial se le computen catorce días que le faltaban al padre de su representada, don Enrique Flangini, para cumplir veinticinco años de servicios, á los efectos de obtener su referida hija sobreviviente la pensión que le acuerda la ley de 14 de Octubre de 1904.

Del expediente respectivo iniciado por la señora viuda de Flangini, que existe en la Contaduría, consta efectivamente hallarse comprobado que sólo faltaban al señor Flangini, cuando ocurrió su fallecimiento, catorce días para veinticinco años de servicios á la Nación.

Si bien la Ley de Jubilaciones y Pensiones ya citada, exige que los empleados fallecidos al ser promulgada ésta, tengan veinticinco años de servicios para transmitir pensión, á juicio de esta Comisión no es de equidad que dado el faltar sólo unos días al señor Flangini para cumplir veinticinco años cuando falleció, su hija menor no pueda encontrarse amparada por ley alguna, por lo que opina debe otorgársele una pensión equivalente á la que por la citada ley de 14 de Octubre de 1904 le hubiera correspondido, pero considera á la vez prudente que el servicio de ella no sea efectuado por la Caja de Jubilaciones sino por rentas generales.

Es en mérito de ello que vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la menor María Magdalena Flangini, hija de don Enrique Flangini, una pensión inembargable de cuatrocientos treinta y ocho pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 3 de Julio de 1907.

Alberto S. Quintana.
Luis I. García (hijo).
Aníbal Semblat,
Lauro A. Olivera.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee el artículo 1.°).

—En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léase el dictamen de la Comisión en el asunto de doña Juana Garbiso.

(Se lee:)

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado la petición formulada por doña Juana Garbiso, solicitando que por gracia especial y dado su estado precario, pues carece en absoluto de recursos, siendo además huérfana de padre y madre, se le conceda una pensión por ser nieta del constituyente don Francisco Antonino Vidal.

Funda además su petición, en los servicios filantrópicos prestados por su padre el doctor Miguel Garbiso como médico del Hospital de Caridad, del Asilo de Mendigos y de Salubridad Pública en esta Capital, durante varios años y sobre todo por su desinterés al prestar sus servicios profesionales en momentos de calamidad general, cuando las epidemias de cólera y fiebre amarilla, como así se desprende de los recaudos presentados.

Considera vuestra Comisión, que dado el estado precario por que actualmente pasa la nieta de un constituyente é hija de un médico que en momentos de calamidad pública ejerce con todo altruismo el cumplimiento de su noble apostolado,—que es de verdadera equidad que los Poderes Públicos le presten su protección, y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á doña Juana Garbiso, nieta del constituyente don Francisco Antonino Vidal, una pensión inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 6 de Julio de 1907.

Alberto S. Quintana.
Luis I. García (hijo).
Aníbal Semblat.
Lauro A. Olivera.
Arturo Lussich (discorde).

—En discusión general.

Señor Lussich—Mi discordia se basa en las mismas razones expuestas con respecto á las nietas de los guerreros de la Independencia.

Yo coloco en igualdad de circunstancias, sin desconocer los servicios prestados por los constituyentes, á éstos, que á los que han tenido una actuación un poco importante en nuestras luchas primeras.

Señor Quintana—Yo creo, señor presidente, que en el presente caso la Honorable Cámara no debe mantener su criterio severo que ha establecido con relación á las nietas de los guerreros de la Independencia.

En el presente caso se trata de una nieta de un constituyente que fué el primer presidente que tuvo la Honorable Cámara de Representantes durante sus tres períodos.

Se trata, además, de la hija de un abnegado médico que, en momentos de calamidades públicas, prestaba sus desinteresados y humanitarios servicios con todo altruismo y con toda abnegación.

Mis palabras las voy á abonar, con respecto á este antecedente, con la nota de la Comisión Filantrópica de la Capital, que en 15 de Septiembre de 1868 pasaba al doctor Miguel Garbiso, y con la venia de la Honorable Cámara voy á dar lectura:

«Montevideo, 15 de Septiembre de 1868.

«Señor doctor don Miguel Garbiso.

«Señor:

«Motivos imprevistos han hecho que la Comisión Central de la Sociedad Filantrópica, no se haya dirigido al señor doctor para significarle su íntima y sincera gratitud por los servicios que con su ciencia, abnegación y desinterés ha prestado á los atacados del cólera que le han sido recomendados por esta Comisión Central.

«Es muy grato á la Comisión, como debe serlo á usted, que su nombre quede consignado con el título merecido de protector de los desgraciados dolientes, y la Comisión Central, que en aquella época aciaga y siempre se constituye en auxiliar de las necesidades de la clase proletaria y necesitada del pueblo, porque este es el objeto de su institución, y que fué oída por usted en momentos tan solemnes, cumple decir que usted llenó sus deberes profesionales, y rogar á Dios para que haga próspera su existencia para bien de la humanidad.

«Reciba, pues, señor doctor, la consideración y aprecio de la Comisión Central, que le saluda atenta y cordialmente.

El presidente,
L. Lerena.

El secretario adjunto,
E. Foresti.»

Ya la Cámara, señor presidente, con relación á las nietas de constituyentes, que son muy pocas, ha concedido pensiones graciables, completamente modestas, tan modestas que apenas les alcanzan para subvenir á las necesidades más imperiosas de la vida: apenas les alcanza para la casa y para el pan.

Yo creo, señor presidente, que el presente caso no debe ser medido con el mismo severo criterio, como ya dije, que ha establecido la Honorable Cámara con relación á las nietas de los guerreros de la Independencia.

He terminado.

Señor Lussich—Yo sólo quería decir que en este caso especialísimo me excuso de entrar á discutir los merecimientos personales del constituyente don Francisco Antonino Vidal.

Dejo que la Cámara haga criterio con respecto á esos merecimientos.

Señor Freire (don Tulio)—Voy á manifestar que el caso presente es uno de los en que manifesté que yo no estaba obligado á no votar pensiones para las nietas de los guerreros de la Independencia. Por consiguiente, yo voy á votar con el mayor gusto ésta, como votaré otras que sean análogas y de iguales servicios.

Señor Rivas—Este proyecto, en la forma en que está, yo no lo voy á votar, señor presidente. Lo votaría, si dijera el artículo 1.°: «Concédese á doña Juana Garbiso, hija del doctor Miguel Garbiso, la gracia especial, etc.»

Señor Quintana (don Alberto S.)—Y nieta del constituyente, podría establecerse.

Señor Rivas—Para mí, como hija del doctor Garbiso, merece esa pensión.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Yo acepto, señor presidente, como miembro informante de la Comisión.

Señor Roxlo—Me parece bastante raro, señor presidente, que cuando se están rechazando pensiones á las nietas de los guerreros de la Independencia, es decir, de los que vertieron su sangre por darnos patria y darnos libertad, se arguya—para hacer una excepción de esta solicitud,—que se trata de la nieta de un constituyente, que no fué de los más brillantes ni de los mejores.

Méritos por méritos, se explicaría que se premiarán, en los nietos, los méritos de los guerreros de la Independencia; pero no de los constituyentes, que, indiscutiblemente, no tienen á los ojos del país y á los ojos de la historia, la misma aureola que tienen los que combatieron en los campos de batalla, durante las primeras horas de nuestra nacionalidad, cuando ésta surgía á la vida de los Estados libres.

En cuanto á la segunda parte, es decir, á la propuesta de que se apele á los servicios del padre para justificar esta gracia especial, me parece que no puede resolverse así, sino que más bien debería ser motivo de un segundo estudio sobre si los méritos del padre daban lugar á la pensión para la hija.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Me permite una interrupción

Señor Roxlo—Sí, señor.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Están determinados en el informe, también.

Señor Roxlo—Pues, á eso iba.

Si solamente fueran los méritos de que habla la Comisión, yo declaro que votaría también en contra de la solicitud, porque para votar pensiones por gracia especial se necesita que haya, en realidad, algo que las justifique, y solamente en caso de servicios excepcionales se explica la concesión de gracias especiales, señor presidente.—(Apoyados.)

—De manera que, bajo cualquier aspecto que se mire esta pensión, es menos defendible aún que algunas de las pensiones

que la Cámara no ha querido aceptar, de nietas de guerreros de la Independencia.

Obedezca la Cámara á un alto criterio de justicia: sea igual para todos, y si rechaza ciertas pensiones abonadas con sangre—como yo también rechazo—más debe rechazar otras que no se encuentran en ese caso.

He dicho, señor presidente.

Señor Sosa—Yo, como criterio general, no voto las pensiones asignadas á los nietos de los servidores de la Independencia. Pero creo que la Cámara, para ser consecuente, debe votar la pensión que solicita la nieta del constituyente Vidal. Todas las nietas de constituyentes que se han presentado á la Cámara solicitando ese favor del Estado, han obtenido casi unánimemente la pensión solicitada.

¿Por qué, entonces, vamos á hacer ahora una excepción con las nietas del señor Francisco Antonino Vidal, cuando en otros casos, y dentro de esta propia Legislatura, se han concedido pensiones de esta clase?

Por lo demás, señor presidente, yo creo que bien merecen los nietos ó nietas de los constituyentes un poco de protección de parte del Estado cuando sus necesidades la reclamen evidentemente. No creo que un constituyente esté en el mismo caso de un servidor de la Independencia, cuando éste, en realidad, se ha agitado en una esfera limitada, reducida, casi anónima, como ha sucedido con los causantes de la mayoría de las solicitudes de las nietas que se han presentado á esta Cámara.

Yo creo que el espíritu de la Constitución es otorgar gracia especial por grandes servicios, y me parece que los miembros de la Asamblea Constituyente del país, han prestado el gran servicio de organizarlo y de consolidarlo por medio de la ley fundamental que aún nos rige.

Por esas razones yo voy á votar la pensión que en estos momentos motiva este debate.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.° con la modificación propuesta por el señor diputado Rivas y aceptada por el señor miembro informante.

(Se lee):

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á doña Juana Garbiso, hija del doctor Miguel Garbiso y nieta del constituyente don Francisco Antonino Vidal, una pensión inembargable de 600 pesos anuales.»

—En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la petición de doña Felicinda Toribio de Roldós.

Léase el proyecto.

(Se lee:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. No ha lugar y archívese, previa devolución de la cédula de fojas 4.

—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Queda desechado este asunto.

Léase el dictamen recaído en el asunto de las señoras Josefa y Antonia Ballesteros.

(Se lee:)

«Comisión de Peticiones.

«H. Cámara de Representantes:

«Vuestra Comisión ha estudiado la petición de doña Josefa y Antonia Ballesteros, nietas del guerrero de la Independencia don Domingo Ballesteros, quién al desempeñar una comisión reservada el año 1841, del general Rivera, en la provincia de Buenos Aires, fué tomado prisionero y fusilado en Buenos Aires por disposición del general Rosas.

«Los servicios del capitán Ballesteros empiezan desde el año 1826, habiéndose encontrado en las acciones de Bacacay y Ombú, como abanderado y en la batalla de Ituzaingó como teniente 1.°, habiéndosele conferido el empleo de Ayudante Mayor el 11 de Marzo de 1833 y ascendido á capitán en 7 de Noviembre de 1836.

«Estando, pues, á juicio de esta Comisión, suficientemente comprobados los servicios del capitán de la Independencia don Domingo Ballesteros y el estado civil de las peticionantes, quiénes, por ser actualmente huérfanas y sin contar recurso alguno, se encuentran en estado precario, es de equidad otorgarles la pensión que solicitan.

«Por ello, vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto de decreto sancionado por el Honorable Senado con fecha 13 de Julio de 1906.

«Sala de Comisiones, 3 de Julio de 1907.

«*Alberto S. Quintana.*
«*Aníbal Semblat.*
«*Lauro A. Olivera.*
«*Luis I. García* (hijo).
«*Arturo Lussich* (discorde)».

«Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á las señoras Josefa y Antonia Ballesteros, nietas del guerrero de la Independencia don Domingo Ballesteros, una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1906.

EMILIO AVEGNO,
1er. Vicepresidente.
M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.»

—En discusión general.

Señor Roxlo—Yo no voy á votar esta pensión, consecuente con mi criterio de toda la vida; pero quiero observarle á la Cámara que con el criterio que ha seguido hace un momento, le será difícil rechazar esta pensión...—(No apoyados.)

—...porque dados los servicios de que se habla en la solicitud, servicios heroicos, no se explicaría que se rechazara á las peticionantes, cuando acaban de premiarse méritos menores.

Yo no voy á votarla, consecuente con mi criterio; pero quiero que la Cámara vea qué criterio debe seguir en este asunto, si quiere proceder con justicia.

He dicho.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Yo creo, señor presidente, que el presente caso es un caso excepcional.

El abuelo de la peticionante, fusilado por el general Rosas en el desempeño de una comisión, se hallaba como teniente 1.° en la batalla de Ituzaingó.

Yo creo que la Cámara debe hacer distingos en las pensiones á las nietas de los guerreros de la Independencia.

Dentro de mi criterio, he votado todas las pensiones á las nietas de guerreros de la Independencia y de Constituyentes, porque considero que es un acto de verdadera equidad atender, por parte de los Poderes Públicos, á los descendientes de aquellos servidores que en horas de angustias para la patria, no sólo dieron su sangre, sino toda la fortuna con que contaban, exponiendo la vida en holocausto á las ideas que sustentaban.

Por estas consideraciones mantengo el proyecto de decreto de la Comisión de Peticiones.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Léase el proyecto de decreto sancionado por el Honorable Senado.

(Se vuelve á leer.)

—Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 1.°

(Se lee.)

—En discusión particular.

Señor Lussich—Yo me iba á oponer resueltamente á que se aprobara este artículo.

La Cámara ha modificado su opinión porque acaba de aprobar una pensión á una nieta de un constituyente que para mí no tiene más que deméritos:—me veo obligado á decirlo aquí en esta Cámara—hecho que tal vez conste á muchos de los señores diputados.

La Cámara ha vuelto sobre su criterio anterior, con el objeto de hacer consecuencia.

Ahora bien: yo creo que el temperamento adoptado en la sesión anterior tenía la ventaja de poder sentar precedentes ahorrándole al erario público, que no se encuentra en un estado de gran holgura, gastos importantes.

Siendo así, yo creo que la Cámara puede detenerse; ya no está obligada á aprobar esta pensión que se refiere á una nieta de un guerrero de la Independencia, pero en caso de que no lo hiciera así, me parece que lo equitativo sería volver sobre las pensiones desaprobadas...—(Apoyados).

—...Porque, ¿con qué valor voy á negar yo una pensión á personas colocadas en idénticas condiciones?

Me parece que la Cámara haría una obra absolutamente informal si concediera una pensión á las nietas cuya petición se discute hoy, habiéndosela negado á las que se discutieron ayer.

Señor Berro—Pero hay casos excepcionales.

Señor Lussich—No es ese el caso, señor, á que yo he hecho referencia.

Señor Enciso—Puede ser otro caso, y ser otro el criterio de los legisladores.

Señor Lussich—La Cámara es una entidad; la Cámara no se constituye por los diputados individualmente.

Señor Massera—Y es la misma Cámara.

Señor Lussich—Y es la misma Cámara.

Señor García (don Luis I.)—Yo estoy de completo acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor diputado Lussich; y no es de extrañar esta actitud mía, desde que figura mi firma en la mayoría de los informes donde se aconseja que se conceda una pensión á las nietas de los guerreros de la Independencia.

Creo que cuando la Cámara votó, ayer ó anteayer, en forma negativa algunas de estas pensiones, no lo hizo porque se impusiera para el futuro el criterio de rechazar todas las pensiones que pudieran solicitar las nietas de nuestros buenos servidores. Hay casos en que se debe abandonar la regla general y creo que, en atención á que con este asunto se ha hecho una excepción, se impone hacerla, con más razón, también con las nietas del general Servando Gómez, reconsiderando su petición, lo mismo que con respecto á las nietas de Ramón Fernández, quienes han prestado importantísimos servicios al país, y desde ya anuncio que al final de la orden del día pediré que se reconsideren esos asuntos.—(Apoyados.)

Señor Sosa—Antes de cerrarse la discusión de este asunto, quiero tomar en cuenta unas palabras que ha pronunciado el señor diputado Lussich y que pueden ser ofensivas para una personalidad consular del país.

Ha hablado ese colega de *deméritos* del señor Francisco Antonino Vidal.—Y como la personalidad del constituyente Vidal me parece que no da lugar justificadamente á que se le atribuyan esos *deméritos*, consideraría muy justiciero que el señor diputado Lussich, reaccionando sobre ese juicio que quizá sea aplicable á otra persona que no es el constituyente Vidal, retirara la expresión á que hago referencia.—(Apoyados.)

Señor Lussich—Yo, señor presidente, dejo á la historia que conteste al señor diputado.

Señor Sosa—Pero es que confunde personas, el señor diputado.

Señor García (don Luis I.)—Debe votarse, señor presidente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Pelago—¿Qué es lo que se va á votar?

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 1.° del proyecto sancionado por el Honorable Senado en el asunto de las señoras Josefa y Antonia Ballesteros, que para conocimiento de la Honorable Cámara va á leerse nuevamente.

(Se lee.)

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.° sancionado por el Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el dictamen de la Comisión de Peticiones en el asunto de las señoritas Anacleta y María Ximénez Correa.

(Se lee:)

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado la solicitud y antecedentes presentados por doña Anacleta Ximénez, impetrando por gracia especial y en mérito á su situación desvalida, una pensión como nieta del servidor de la Independencia sargento mayor don Ildefonso Correa.

De los comprobantes presentados, se desprende que con fecha 21 de Mayo de 1829, el general José Rondeau, atendiendo á los méritos y servicios del teniente 2.° de la 1.ª compañía del Batallón 1.° de Cazadores, don Ildefonso Correa, le otorgó el empleo de teniente 1.°; que con fecha 4 de Julio de 1831, el general Rivera le otorgaba despachos de teniente 1.° de la 1.ª compañía del Batallón de Infantería de línea, y el 30 de Julio de 1842, el Presidente don Joaquín Suárez le otorgó los despachos de sargento mayor de infantería de línea, en cuyo empleo falleció.

En razón de hallarse comprobados los servicios militares del abuelo de la peticionante, como también el estado civil de ésta, vuestra Comisión opina que debe accederse á lo solicitado, y por ello os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á doña Anacleta Ximénez Correa, nieta del sargento mayor de la Independencia don Ildefonso Correa, una pensión inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 3 de Julio de 1907.

Alberto S. Quintana.
Aníbal Semblat.
Lauro A. Olivera.
Luis I. García (hijo).

—En discusión general.

Señor Roxlo—Como que se trata del mismo caso de siempre, de una nieta, y no me parece á mí que esos servicios tengan un carácter excepcional, yo declaro que, por mi parte, voy á votar en contra de esta pensión, consecuente con mi criterio.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Continúa la orden del día con el asunto de doña Ana Croce de Campana.

(Se lee):

«Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes

La señora Ana Croce, viuda del doctor José Campana, se presenta ante V. H. solicitando que en atención á su estado desvalido se le conceda una pensión por gracia especial.

Funda su petitorio en que su esposo desempeñó el cargo de Cónsul oriental en Génova, desde el 15 de Septiembre de 1880 hasta el 10 de Mayo de 1905, fecha en que acaeció su fallecimiento, cuyo cargo desempeñó con corrección, según justificativos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Además su esposo prestó otro servicio de recordación histórica, tal como el haberse embarcado en la célebre barca «Puig», acompañando en la azarosa travesía á los ciudadanos que el Gobernador de esa época deportó á La Habana y prestándoles sus servicios profesionales con toda abnegación.

En mérito de haber fallecido el señor Campana en el cargo de Cónsul, pero antes de ser sancionada la ley consular, no puede su viuda por esa circunstancia gozar la pensión que le habría correspondido si viviendo su esposo se hubiese amparado á la disposición que establece dicha ley.

Es en razón de estas consideraciones que vuestra Comisión estima de equidad otorgar una pensión á la señora Ana Croce, y en su consecuencia os propone la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial á la señora Ana Croce de Campana, una pensión inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 6 de Julio de 1907.

Alberto S. Quintana.
Aníbal Semblat.
Luis Ignacio García.
Lauro A. Olivera.
Arturo Lussich (discorde)».

—En discusión general.

Señor Lussich—Debo declarar que, al tratarse por primera vez este asunto en Comisión, se presentó de manera tan caballeresca la actitud asumida por el doctor Campana en la expedición de la barca *Puig*, que casi estaba inclinado á acompañar á los señores miembros de la Comisión de Peticiones en su informe favorable; pero por las razones que dentro de un momento daré, he firmado discorde el mismo.

Dos órdenes de razones da la Comisión para acordar una pensión graciable á la viuda del doctor Campana. Unas son sus méritos como Cónsul en Génova; y otras son sus merecimientos como médico de los deportados en la barca *Puig*.

Las primeras, á mi modo de ver, no justifican absolutamente la concesión de una pensión.

El puesto de Cónsul en Génova era un puesto perfectamente disputado, porque tenía una renta no despreciable, como que

ese puerto era y es uno de los de más movimiento comercial del Mediterráneo.

Estos méritos no justificarían el que se acordara una pensión.

Ahora bien: ¿el hecho de haber sido médico de la barca *Puig*, la justifica?

Yo creía, en el primer momento,—porque se me hizo entender así,—que el doctor Campana, en un arranque caballeresco, había resuelto acompañar á aquellos distinguidos compatriotas que hicieron aquella larga y peligrosa peregrinación; pero no resultan los hechos así.

El doctor Campana fué médico remunerado de los expedicionarios: iba allí obteniendo ciertas ventajas, y á su vuelta ó más tarde...

Señor Quintana (don Alberto S.)—Ventajas de quedar en la travesía.

Señor Lussich—... fué todavía premiado con el nombramiento de Cónsul en Génova.

Es por estas razones que no creo suficientes los méritos del doctor Campana para que la Cámara haga una excepción con respecto á los dineros del país, que no debe olvidar que son de todos los contribuyentes y que tiene la obligación de manejarlos con absoluta escrupulosidad.

Señor Quintana (don Alberto S.)—El caso en discusión, señor presidente, tiene varias fases dentro de las cuales debe encararse.

Primero: los servicios como Cónsul oriental en Génova dede el 15 de Septiembre de 1880 hasta el 10 de Mayo de 1905.

Segundo: los servicios que prestó á los ciudadanos que fueron deportados en la barca *Puig*.

El señor diputado por Montevideo, que ha impugnado este dictamen, considera que los servicios prestados como Cónsul no merecen ser remunerados con una pensión para su viuda.

La Ley Consular sancionada en Octubre de 1905, amparaba al Cónsul Campana si él hubiese fallecido cuatro meses después, quedando comprendida su viuda en las disposiciones que establece la referida Ley Consular.

Pero falleció cuatro meses antes y por esa circunstancia queda su viuda desamparada.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pido la palabra, para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Hago moción, señor presidente, para que se prorrogue la sesión por media hora.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Rodríguez—don Gregorio—y siendo previa, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

La Mesa va á aprovechar la ocasión para dar cuenta de un asunto despachado por la Comisión de Milicias de naturaleza análoga á los que está discutiendo la Cámara en este instante.

(Se da cuenta de lo siguiente):

«La Comisión de Milicias informa la solicitud de don Alejandro Lecacheur».

Si no hubiera oposición, este asunto se incluirá al final de la orden del día por el hecho de haber sido dictaminado por la Comisión de Milicias.

Continúa con la palabra el señor diputado Quintana.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Es decir, que tenemos á la viuda del ex Cónsul señor Campana que por cuatro meses de diferencia de tiempo en que ha ocurrido el fallecimiento de su esposo se encuentra fuera de los beneficios que la Ley de Pensiones le pueda acordar.

En cuanto á los servicios prestados á bordo de la barca «Puig», yo no me considero habilitado para poder dar opinión al respecto; pero creo que teniendo asiento en la Honorable Cámara el distinguido diputado doctor Rodríguez Larreta, una de las víctimas de esa deportación, podría ilustrar con toda sinceridad y extensión á la Honorable Cámara.

Por otra parte, si esos servicios han sido retribuidos, yo no veo que tampoco pierda su mérito la humanitaria misión del doctor Campana.

He terminado, y dejo la palabra al doctor Rodríguez Larreta, si desea hacer uso de ella.

Señor Rodríguez Larreta—Yo debo declarar, señor presidente, que en los primeros días de ese viaje agradable—que tuvo para nosotros hasta cierta poesía—cuando se nos dijo que había á bordo de la famosa barca un médico italiano, sospechamos que pudiera ser alguno de aquellos médicos italianos á que se refiere el drama de Víctor Hugo «Lucrecia Borgia»...—(Hilaridad).

—... pero, la verdad sea dicha, después que conocimos al doctor Campana, que vimos cómo procedía con nosotros durante el viaje y después del viaje, en algunas tribulaciones que tuvimos que soportar, llegamos á persuadirnos de que aquel hombre, al correr junto con nosotros los peligros á que fuimos condenados, no tuvo el propósito de recibir el mezquinísimo sueldo que le correspondía como médico de aquella nave, sino que quiso—espíritu aventurero—seguir la suerte que el destino nos deparara á nosotros.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Dejando á su señora enferma.

Señor Rodríguez Larreta—Siempre nos trató con gran afecto, con gran cariño. Algunos que estuvieron enfermos durante la travesía lo tuvieron siempre á su lado, y cuando llegamos á Charleston,—lugar en que corrió peligro grave la vida del doctor don José Pedro Ramírez, del señor Agustín de Vedia, y del señor Carlos Gurméndez,—fué una hermana de caridad el médico Campana, que no dejó un solo instante la cabecera de aquellos enfermos, sirviendo no sólo como médico, sino prestando todas las atenciones que eran necesarias para hacerles soportables los sufrimientos que padecían en aquellos instantes.

Señor Arena—Basta con eso, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Por consiguiente, señor presidente, yo creo que un hombre que prestó aquellos servicios, que después estuvo al servicio del país largos años, y que sólo no tiene derecho, con arreglo á la ley, á una pensión, porque le tocó la poca suerte de morirse cuatro meses antes de empezar á regir la nueva Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles, es justo que le votemos por gracia especial la bien modesta pensión que propone la Comisión de Peticiones para la viuda.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Bien modesta. Por la Ley de Jubilaciones le hubiera correspondido el doble.

Señor Rodríguez Larreta—Es exacto, señor diputado. Si él hubiera vivido cuatro meses más, hubiera podido presentarse á la Caja de Jubilaciones y obtener una pensión mayor que la que se le quiere votar.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1°.

(Se vuelve á leer).

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con el asunto de doña Andrea López de González.

(Se lee):

«Comisión de Peticiones.

«Honorable Cámara de Representantes:

«La señora Andrea López, viuda del servidor de la Independencia, don José Ignacio González, se presenta ante V. H. solicitando que por gracia especial se le conceda una pensión que le permita subvenir á las apremiantes necesidades de la vida, dada su avanzada edad.

«Del justificativo presentado por la interesada y emanado del Estado Mayor del Ejército, resulta que en una lista de revista del mes de Diciembre de 1828 del Regimiento de Infantería, figura don José Ignacio González, en su calidad de soldado.

«Además está justificado el matrimonio de la peticionante, celebrado el 1.° de Mayo de 1848, y la muerte de su esposo, ocurrida el día 7 de Enero de 1868.

«Es, á juicio de vuestra Comisión, de equidad conceder la pensión solicitada, y en su consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á doña Andrea López de González, viuda del soldado de la Independencia, don Ignacio González, una pensión inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 6 de Julio de 1907.

Alberto S. Quintana.
Lauro A. Olivera.
Luis Ignacio García (hijo).
Arturo Lussich.
Aníbal Semblat.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día, con el asunto de doña Juliana Chouciño de Rius.

(Se lee:)

«Artículo único. No ha lugar y archívese.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Queda desechado.

Léase el dictamen de la Comisión de Peticiones en el asunto de doña Luisa Reissig de Mascaró.

(Se lee:)

«Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Luisa Reissig de Mascaró, viuda del doctor Pedro Mascaró y Sosa, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial se le computen once meses que le faltaban á su esposo para cumplir veinticinco años de servicios, á los efectos de obtener la pensión que le acuerda la ley de 14 de Octubre de 1904.

De los antecedentes presentados, resulta que el doctor Mascaró ingresó á la Administración Pública, como director de la Biblioteca Nacional, el 23 de Noviembre de 1878, cargo que desempeñó—con excepción de un breve lapso de tiempo—hasta el 20 de Mayo de 1904, fecha en que ocurrió su fallecimiento, expresando la Contaduría General de la Nación que los servicios prestados por el doctor Mascaró comprenden veinticuatro años y veintiún días.

La Ley de Jubilaciones y Pensiones de 14 de Octubre de 1904, en su artículo 57, exige, para que la viuda é hijos menores de empleados públicos que hubieren fallecido al tiempo de promulgarla, puedan acogerse á ella, que tengan éstos veinticinco años de servicios, en cuyo caso se habría encontrado la peticionante y sus hijos menores, á no haber mediado la circunstancia de haber estado su esposo alejado del empleo desde el 5 de Abril de 1879, hasta Junio de 1880.

No es de equidad, á juicio de Vuestra Comisión, que dado el breve tiempo que faltaba al doctor Mascaró para cumplir veinticinco años de servicios á la Nación, su viuda é hijos no puedan encontrarse amparados por ley alguna, por lo que opina debe otorgárseles una pensión equivalente á la que por la citada ley de 14 de Octubre de 1904 les hubiera correspondido; pero considera á la vez prudente que el servicio de dicha pensión no sea efectuado por la Caja de Jubilaciones, sino por rentas generales de la Nación.

Por ello vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á doña Luisa Reissig de Mascaró y á sus menores hijos, una pensión inembargable de novecientos seis pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 3 de Julio de 1907.

Alberto S. Quintana.
Lauro A. Olivera.
Aníbal Semblat.
Luis Ignacio García (hijo).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 1.°

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léase el dictamen de la Comisión de Peticiones en el asunto de la señorita Elena Villolas y el proyecto de decreto del Honorable Senado.

(Se leen.) (1.)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1.°

(Se lee.)

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señorita Elena Villolas, hija del guarda 3.° de Aduanas don Antonio Villolas, una pensión de ciento ochenta pesos anuales, hasta la fecha fijada por la Ley de Montepío de Octubre 14 de 1904 para obtener la que le corresponda en relación al sueldo que gozaba su señor padre.

—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con los asuntos informados en el día de hoy por la Comisión de Peticiones.

Léase el proyecto de decreto del Honorable Senado, referente á las señoritas Edelmira y María Elena Muñoz.

(Se lee lo siguiente:)

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial á las señoritas Edelmira y María Elena Muñoz, nietas del eminente ciudadano don Francisco Joaquín Muñoz, una pensión de novecientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 9 de Julio de 1907.

JUAN BLENGIO ROCCA,
2.° Vicepresidente.

Federico Nin Aguilar,
2.° Secretario.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee):

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto relativo á la viuda de don Isidoro De María.

(Se lee lo siguiente:)

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señora Sinforosa Navarrete de De María, y á sus hijas solteras, una pensión alimenticia é inembargable de mil quinientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 11 de Julio de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Mateo Magariños Solsona.
1er. Secretario.

—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1°.

(Se lee).

—En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba éste artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

(1) Véase el DIARIO OFICIAL, Tomo VIII, página 76.

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto relativo al señor Horacio Labandera.
(Se lee lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes

El Honorable Senado remite, sancionado, un proyecto de decreto, por el que se computan, al solo efecto de la jubilación del funcionario público don Horacio Labandera, dieciséis años de servicios á los que prestó como empleado de Aduana y á los que está prestando en la actualidad como Oficial 1.° de la Jefatura Política de la Capital.

Aquella rama del Cuerpo Legislativo fundó este cómputo de servicios en que, siendo el señor Labandera empleado de Aduana en el año 1875, fué arbitrariamente separado de su puesto por un decreto del gobierno de la época, fundado únicamente en consideraciones de mejor servicio y sin que se hubiesen llenado los requisitos que exige nuestra Carta Fundamental para destituir un empleado público.

Vuestra Comisión está completamente de acuerdo con el Honorable Senado en considerar arbitraria é inconstitucional la forma de esa destitución, pero no cree que para compensar esa notoria injusticia deba el Cuerpo Legislativo reconocerle al perjudicado nada menos que dieciséis años de servicios no prestados al país, lo que, en este caso, importaría computar al señor Labandera todo el tiempo que le falta para completar treinta años de servicios y poder entonces jubilarse con el sueldo íntegro del puesto que actualmente desempeña.

No hay duda alguna, como muy bien lo dice la Comisión de Peticiones del Honorable Senado, que la arbitraria destitución del gobierno del 75 tronchó la carrera de ese meritorio empleado, pero esta circunstancia no autoriza, en manera alguna, á extremar una gracia especial, desde que dentro de la propia Ley de Jubilaciones y Pensiones de 1838 existe un término medio que concilia las exageradas pretensiones del señor Labandera con una justa reparación que compense en algo el acto arbitrario que con él se cometió.

Considera, por lo tanto, vuestra Comisión, que basta á ese fin conceder al señor Horacio Labandera, por gracia especial y al solo efecto de su jubilación, únicamente el tiempo que le falta para completar veinte años de servicios prestados al país y poder entonces jubilarse con las dos terceras partes de su sueldo. Por estas consideraciones, os aconsejamos la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Al solo efecto de la jubilación y por gracia especial, compútense al empleado don Horacio Labandera, tres años y un mes de servicios, á los que ya ha prestado al país, debiendo abonar por ese lapso de tiempo el correspondiente montepío.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión. 12 de Julio de 1907.

Luis I. García (hijo).
Aníbal Semblat.
Alberto S. Quintana.
Lauro A. Olivera.

—En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
(Se lee el artículo 1.°.
—En discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra, se vá á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—El 2.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se devolverá al Honorable Senado.

Léase el asunto relativo á doña María Sagarra de Baliñas.
(Se lee lo siguiente:)

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Traspásase á favor de la señora doña María Sagarra de Baliñas, hija legítima del sargento mayor don Franco Sagarra, la pensión que gozaba en vida la señora viuda de este jefe, doña Manuela Ortega de Sagarra.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Julio de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.
M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado, con todo detenimiento, el proyecto de decreto sancionado por la Honorable Cámara de Senadores, concediéndole á la señora María Sagarra de Baliñas, hija legítima del sargento mayor don Franco Sagarra, la pensión que gozaba en vida la señora viuda de este jefe, doña Manuela Ortega de Sagarra.

Por las consideraciones expuestas en el informe de la Comisión de Peticiones del Honorable Senado, vuestra Comisión, haciendo suyo dicho informe, os aconseja le prestéis aprobación.

Sala de la Comisión, 10 de Julio de 1907.

Luis I. García (hijo.)
Aníbal Semblat.
Lauro A. Olivera.
Alberto S. Quintana.

—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase el artículo 1.°.
(Se lee:)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto de doña Carmen Carballo de Sánchez.
(Se lee lo siguiente:)

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señora Carmen Carballo de Sánchez, hija del coronel de la Independencia don Juan Carballo, una pensión igual á la mitad de la asignación que gozaba su señora madre, como viuda de aquel guerrero.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Julio de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.
M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado la solicitud de doña Carmen Carballo de Sánchez, hija del capitán de la Independencia don Juan Carballo y con respecto á ella os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señora Carmen Carballo de Sánchez, hija del capitán de la Independencia don Juan Carballo, una pensión de cuatrocientos pesos anuales.

Esta pensión será compartida con las demás hermanas de la señora Carballo de Sánchez, que se presentaran al Cuerpo Legislativo en igualdad de circunstancias que la peticionante.

Artículo 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 11 de Julio de 1907.

Arturo Lussich.
Aníbal Semblat.
Luis Ignacio García.
Lauro A. Olivera.
Antonio Carvalho Lerena.

—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léanse los artículos 1os. de los dos proyectos.
(Se leen).
—Van á votarse por su orden los dos artículos,—primero el del Senado y después el de la Comisión.

Señor Otero—A mí me parece que tratándose de una hija de un oficial superior de la Independencia hay que tener la consideración de evitar que este asunto se prolongue por un año más con motivo de ese agregado. Sería preferible aceptar de inmediato la sanción del Senado y concluirlo inmediatamente.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Van á votarse por su orden los dos artículos.

Señor García (don Luis I.)—Aunque no soy miembro informante en este asunto, declaro que acepto lo que propone el doctor Otero; y por lo tanto, me parece que la Comisión de Peticiones retira su artículo y acepta el del Honorable Senado.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Yo también, señor presidente, aunque no soy miembro informante, acepto.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.° del proyecto del Honorable Senado.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto de decreto del Honorable Senado en el asunto de doña Dolores Barredo de Sosa.
(Se lee lo siguiente):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señora doña Dolores Barredo de Sosa, una pensión anual de trescientos sesenta pesos.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 11 de Julio de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.
M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

—En discusión.

Señor Otero—Yo pediría al señor presidente que hiciera leer los antecedentes que hubiera.
No es posible votar así.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—O que alguno de los miembros de la Comisión de Peticiones informara á la Cámara.

Señor Presidente—Este es uno de los asuntos que recién llegan del Honorable Senado, señor diputado.

Señor Massera—Correspondería, señor presidente, prorrogar la sesión otra vez, porque va á vencer la primera prórroga.

Señor Borro—Correspondería que este asunto pasara á la Comisión de Peticiones, para que produjera informe.

Señor Arena—Pero ya se han votado otros del Senado.

Señor Massera—Hago moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora más.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Massera, se va á votar.

Señor García (don Luis I.)—¿Faltan muchos asuntos, señor presidente?

Señor Presidente—Faltan cuatro, señor diputado.

Señor Arena—Ya hemos votado otros venidos del Senado. Para ser justos hay que votar todos.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Si se aprueba la moción del señor diputado Massera.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)
—Esta en discusión el asunto de doña Dolores Barredo de Sosa.
Léase la petición de esta señora.
(Se lee lo siguiente):

Honorable Senado:

Señor Presidente:

Dolores Barredo de Sosa, viuda del teniente coronel don Eduino Manuel Sosa, ante Vuestra Honorabilidad en la mejor forma que proceda, digo:

Que, como resulta del expedientillo que acompaño, mi prenombrado esposo, independientemente de la calidad de teniente coronel de línea de la Nación que tuvo durante algunos años, prestó sus servicios en la «Cruzada Libertadora», habiendo ingresado en las filas del ejército del general Flores en el año 1863.

Dicho general, lo nombró cirujano mayor del Ejército habiendo formado en la toma de Paysandú, en esa ciudad, un hospital de sangre que atendió de su peculio propio.

Mi esposo, pues, cuando le fué posible no tuvo inconveniente en distraer sus bienes propios en favor de la Nación, y sus servicios tienen así un doble valor, por las circunstancias en que fueron prestados, durante la guerra mencionada.

No he podido obtener pensión administrativa.—Ahora bien; como me encuentro en una completa pobreza y tengo á mi cuidado tres hijas menores, vengo á rogar de la reconocida ecuanimidad de Vuestra Honorabilidad quiera concederme, por gracia especial, una pensión para mí y mis hijas que nos permita soportar las necesidades de la vida sin las privaciones que estamos sufriendo de lo más indispensable de la subsistencia.

Acompaño á este escrito la partida de defunción de mi esposo, la de casamiento, la de nacimiento de mi hija menor, un certificado de buena conducta y el expedientillo á que me he referido al principio.

Por lo tanto:

A Vuestra Honorabilidad solicito:

Quiera atender á este pedido, pues será gracia y justicia.

Montevideo, 24 de Abril de 1907.

Dolores B. de Sosa.

Señor Otero—¿De cuánto es la pensión que ha aprobado el Senado, señor presidente?

Señor Presidente — Trescientos pesos anuales.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Veinticinco pesos mensuales.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Lease el artículo 1.°.
(Se lee:)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léanse el informe y proyecto de decreto de la Comisión de Milicias en el asunto de don Alejandro Lecacheur.
(Se lee:)

Comisión de Milicias.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Milicias, atendiendo las consideraciones que don Alejandro Lecacheur aduce para solicitar de Vuestra Honorabilidad la pensión que por su calidad de inválido le correspondería, en virtud de haber sido reducido á tan lamentable estado físico en el desempeño de sus funciones policiales en la madrugada del día 4 de Julio de 1898, estima que,—luego de bosquejar ligeramente la historia de los antecedentes que motivan su petitorio,—Vuestra Honorabilidad prestará su sancion al proyecto de decreto que os aconseja.

El postulante, Honorable Cámara, en su carácter de guardia civil de la 5.ª sección del Departamento de Montevideo, se encontraba de facción en el punto de su destino, la mañana en que se produjo el movimiento armado á que se ha hecho referencia, cuando fué sorprendido por el teniente de artillería señor Cruces y Santos, quién lo redujo á prisión, conduciéndolo custodiado por la gente que lo acompañaba, hasta el campo revolucionario (Plaza de los Treinta y Tres).

Obligado á formar entre las filas de la revolución, y cuando aún no había podido sustraerse á la sorpresa que le ocasionara el arranque violento al cumplimiento de sus deberes y la imposición de engrosar líneas que no eran las suyas y cuyos propósitos ni remotamente podría alcanzar, tuvo la fatalidad de caer gravemente herido en la pierna derecha, perdiéndola más tarde, en el Hospital de Caridad, por amputación que se vió necesitado á hacerle el reputado cirujano doctor Alfonso Lamas.

Ahora bien; amparándose en los términos de la ley de 9 de Mayo de 1892, recurrió el postulante al Poder Ejecutivo, á fin de obtener los beneficios que aquélla acuerda á todos los que en el desempeño de empleo policial ó Cuerpo de Bomberos —y á consecuencia de actos originarios del servicio—resulten invalidados, pero el Gobierno de la época desechó sus legítimas pretensiones en razón de no encontrar perfectamente explicable la presencia del guardia civil Lecacheur entre los hombres de la revolución.

Vuestra Comisión entiende que no debe detenerse á esclarecer la circunstancia tenida en vista por el Poder Ejecutivo, desde que ella se explica por sí sola si se atiende al estado de guerra que le creó, y

en consecuencia se ve claro cuál pudo ser la verdadera situación del peticionario en el caso.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión considera que no es sólo acto de justicia sino que es también acción altamente humanitaria concurrir á que el peticionario,—invalidado para todo servicio por el hecho desgraciado en que le cupo actuar encontrándose en el desempeño de sus funciones policiales,—pueda acogerse á las recompensas que fija la ley invocada y en tal virtud os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para otorgar á don Alejandro Lecacheur la cédula de inválido que establece la ley de 9 de Mayo de 1892.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 12 de Julio de 1907.

Ubaldo Ramón Guerra.
Justo R. Pelayo.
Félix A. Olivera.
Agustín Ferrando y Olaondo.
Ventura Enciso.

—En discusión general.

Señor Pelayo—Yo sólo puedo decir en abono del peticionario, que me explico perfectamente que se haya encontrado el día 4 de Julio en las filas revolucionarias á pesar de ser soldado de policía, porque una de las primeras medidas de la revolución—en cuyas filas me encontré — fué tomar todos los soldados de policía que se hallaban de facción en las calles y hasta una sección de policía inclusive.

Así se explica, pues, qué se haya encontrado entre las filas de la revolución, y se explica también que haya tenido que combatir dentro de ellas, porque se le obligó á hacerlo.

Desde luego no creo que esa pudiera ser una razón para negársele lo que tan legítimamente solicita.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie — (Afirmativa).

El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léase el asunto de doña Virginia Navia.

(Se lee lo siguiente):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese, por gracia especial, á la señorita Virginia Navia, nieta del servidor de la Independencia don José Encarnación Zas, una pensión anual de doscientos cuarenta pesos.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 11 de Julio de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Mateo Magariños Solsona,
1er. Secretario.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1°.

(Se lee).

—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Pérez Olave—Veo que en la presente sesión la Cámara ha cambiado de criterio con respecto á las nietas de los guerreros de la Independencia. Cometería una enorme injusticia si no reconsiderase las pensiones rechazadas.

Señor Pelayo—Ya se hizo moción, señor diputado, y tendrá que votarse.

Señor Pérez Olave—Como yo no estaba en sala en ese momento, no lo sabía.

Señor Arena—Yo voté en contra de las mismas; pero desde que se ha aprobado para unas cuantas, es justo que se les dé á todas sin excepción.

Señor García (don Luis I.)—Por esa misma causal se hizo moción para que se reconsiderasen las pensiones de las nietas de don Servando Gómez y de don Ramón Fernández y algunas otras.—(Murmullos).

Desearía saber cuántos asuntos sobre pensión faltan para que se concluya la orden del día.

Señor Massera—Porque de eso depende la prórroga de la sesión.

Señor Presidente—Faltan dos: el de don Antonio Sierra y el de la señora de Malmierca.

Señor García (don Luis I.)—Entonces, yo creo que se impone prorrogar la sesión por un cuarto de hora más, á fin de sancionarlos y en ese sentido hago moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Señor Pérez Olave—Yo creo que la moción del señor diputado García comprende dos pensiones, únicamente.

Señor García (don Luis I.)—No, señor: la reconsideración también.

Yo he pedido anteriormente que se reconsideren dos pensiones que fueron rechazadas.

Señor Pérez Olave— Dos nada más.

Señor Pelayo—Es que hay otras.

Yo prestaré mi voto á la moción del señor diputado García, pero en el concepto de que se sancionen todas las pensiones que han sido desechadas, siempre que se trate de guerreros de la Independencia y que tengan informes favorables.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora más.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

Continúa la orden del día.

Léase el asunto de don Antonio Sierra.

(Se lee lo siguiente;)

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Compútanse al señor don Antonio Sierra, Catedrático de Anatomía y Patología Dentárea de la Universidad de la República, al solo efecto de la jubilación, los seis años que dictó gratuitamente esas cátedras.

Art. 2.° El señor Sierra se obliga á abonar á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el reintegro correspondiente á esos seis años, con arreglo al sueldo mensual de noventa pesos, que actualmente percibe.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 11 de Julio de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

—En discusión general.

Señor Barbaroux—¿Tiene informe de la Comisión de Peticiones, este asunto?

Señor Presidente—No, señor: es de los asuntos que han venido hoy del Honorable Senado.

Señor Barbaroux—Yo creo que es incorrecto estar tratando así estos asuntos en esta forma, cuando no tienen informe ninguno de la Comisión de Peticiones, y que apenas se oye la lectura de los antecedentes que vienen del Senado, y sin embargo se votan.

Señor Carvalho Lerena—Así se han votado los anteriores, sin informe de la Comisión.

Señor Barbaroux—Este es un asunto que presenta otra dificultad. Talvez cargue con esa pensión la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Señor García (don Luis I.) — Yo creo que los asuntos fáciles deben votarse en esta sesión, porque la Cámara, con una simple lectura puede darse exacta cuenta de ellos; pero creo también que este asunto no es tan claro ni de fácil resolución.

Se trata de cómputo de años de servicios no prestados al país, y no sabemos si esa gracia especial va á pesar sobre rentas generales ó sobre la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Por lo tanto, hago moción para que se aplace la consideración de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Siendo previa la moción del señor diputado García, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción...

Señor Carvalho Lerena—Creo que no hay número, señor presidente.

. . . .

Señor Presidente—No es posible continuar la sesión por falta de número.

(Se levantó la sesión).

COMISIÓN PERMANENTE

Primera sesión del 3er. período de la XXII Legislatura, celebrada el día 15 de Julio de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 3 y 50 p. m., entraron al salón de sesiones: el señor senador Blengio Rocca, y los señores diputados Sosa, Fleurquin y Accinelli.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó el acta del 14 de Febrero de 1907.

Si no se observa el acta leída, se considerará aprobada...

Queda aprobada.

—Queda instalada la Comisión Permanente.

No siendo para más el acto, se da por terminado.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 16 de Julio de 1907

Jefatura Política de Treinta y Tres—Movimiento de Caja por Junio.

—Jefatura Política de Flores—Su presupuesto de Julio corriente.

—Jefatura Política de Canelones—Movimiento de Caja de Junio.

—Jefatura Política de Artigas—Su presupuesto por Julio corriente.

—Juzgado Letrado Departamental de Minas— Su presupuesto por Julio corriente.

—Juzgado Letrado Departamental del Salto—Inversión presupuesto de Junio.

—Juzgado Letrado Departamental de Rocha— Su presupuesto por Julio corriente.

—Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo—Su presupuesto por Julio corriente.

—Juzgado Letrado Departamental de Durazno—Inversión presupuesto de Junio ppdo.

—Juzgado Letrado Departamental de Río Negro—Inversión presupuesto por Junio ppdo.

—Juzgado Letrado Departamental de Florida—Inversión presupuesto por Mayo ppdo.

—Junta Electoral de la Capital—Su presupuesto por Julio corriente.

—Junta Electoral de Río Negro—Su presupuesto por Julio corriente.

—Junta Electoral de Paysandú—Su presupuesto por Julio corriente.

—Junta Electoral de Rocha—Su presupuesto por Julio corriente.

—Junta Electoral de Durazno—Su presupuesto por Julio corriente.

—Juzgado Letrado Departamental de Florida—Su presupuesto por Julio corriente.

—Dirección General de Correos—Movimiento de Caja por Marzo ppdo.

—Juzgado Letrado de Instrucción (2.° turno)—Su presupuesto de Julio.

—Juzgado Letrado del Crimen (1er. turno)—Su presupuesto de Julio.

—Juzgado Letrado de Comercio (2.° turno)—Inversión presupuesto de Junio.

—Juzgado Letrado de Comercio (2.° turno)—Su presupuesto por Julio.

—Archivo General Administrativo—Su presupuesto por Julio corriente.

—Junta Económico-Administrativa de Florida—Movimiento de Caja por Mayo último.

—Fiscalía é Inspección General de Policías—Su presupuesto por Julio.

—Juzgado Nacional de Hacienda—Su presupuesto por Julio.

—Juzgado Letrado Departamental de Canelones—Su presupuesto por Julio.

—Junta Electoral de San José—Su presupuesto por Julio.

—Junta Electoral de Maldonado — Su presupuesto por Julio.

—Junta Electoral de Canelones—Su presupuesto por Julio.

—Jefatura Política de Treinta y Tres—Su presupuesto por Julio.

—Jefatura Política de Rocha—Su presupuesto por Julio.

—Jefatura Política de Florida—Su presupuesto por Julio.

—Jefatura Política de San José—Movimiento de Caja por Junio.

—Jefatura Política de Flores—Movimiento de Caja por Junio.

—Juzgado Nacional de Hacienda—Inversión del presupuesto de Junio.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa de Soriano el decreto de la Honorable Cámara de Senadores, denegándole la venia para separar al Secretario de la misma, don Juan G. Muape.

—Se comunica al Contador General de la Nación que con fecha 3 del corriente la Honorable Asamblea General eligió Ministro del Superior Tribunal de Justicia al doctor Luis Romeu Burgues.

—Se transcribe á la Junta E. Administrativa de Tacuarembó la ley que eleva á la categoría de pueblo la agrupación de casas conocida con el nombre de «San Máximo», que se halla situada al Norte del arroyo Malo en aquel Departamento.

—Se transcribe á la Junta E. Administrativa de Canelones la ley que reconoce oficialmente en su carácter de pueblo y bajo la denominación de «Cerrillos» el fundado por acuerdo de vecinos con fecha 3 de Agosto de 1896 en el Departamento de Canelones, 3.ª sección.

—Se transcribe á la Junta E. Administrativa de Maldonado la ley que declara pueblo, con la denominación de «Punta del Este», al conjunto de casas situadas en Punta del Este, Departamento de Maldonado.

—Se transcribe á la Junta E. Administrativa de Paysandú la ley que reconoce oficialmente pueblo, con la denominación de «Guichón» al núcleo de edificios que forman el centro de población que con el predicho nombre de «Guichón» existe en la 5.ª sección judicial de aquel Departamento.

—Se concede á la Junta Electoral de Artigas la autorización solicitada para mandar encuadernar 6 tomos del DIARIO OFICIAL.

—Se pasa á la Dirección General del Registro de Estado Civil una nota de la Dirección de Estadística solicitando le sean remitidos en lo sucesivo, mes á mes, los datos del movimiento del estado civil.

—Se comunica á la Contaduría que ha sido autorizado el DIARIO OFICIAL para arrendar la propiedad de la sucesión Antonio Marexiano, ubicada en la calle San José 57, por 90 pesos mensuales.

—Se comunica al Consejo Penitenciario que ha sido aprobada la propuesta formulada á favor de don Pedro Elizagaray para vigilante 2.° interino de la Correccional.

—Se comunica al Director General de Estadística, que su nota pidiendo que la Dirección del Registro Civil remita mensualmente los datos del Estado Civil, ha sido pasada á esa Dirección á los efectos solicitados.

—Se comunica al Correo que por el Ministerio de Hacienda se impartirán las órdenes del caso para que permita el despacho libre de derechos de 8 cajones conteniendo materiales telegráficos.

—Al mismo se le hace saber que ha sido autorizado para separar al escribiente de la Oficina Central del Telégrafo don Juan C. Panizza, aprobándose á la vez la propuesta formulada á favor de don Salvador Abal, para reemplazarlo en calidad de interino.

—Al mismo, se le hace saber que ha sido aprobada la propuesta hecha á favor del cartero don Martín Estévez para buzonista del Salto y para cartero á don Ramón Vivas.

—Se comunica á la Junta Electoral de Artigas que ha sido autorizada para encuadernar 6 tomos del DIARIO OFICIAL.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó, la ley que eleva á la categoría de pueblo la agrupación de casas conocida por San Maximo, con la denominación de Curtina.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. Turno—Solicitud de Joaquín Guimaraens, sobre liquidación de haberes.

—Al Ministerio de Hacienda—Expedientillo de Mauricia Acuña, sobre identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente del teniente 2.° Clodomiro Núñez, sobre cédula de inválido.

—Al Ministerio de Hacienda—Expedientillo de Elisa Canceiro, sobre identidad.

—Al Ministerio de Hacienda—Expedien-

te de don Manuel Riestra, oficial de estafeta, sobre reintegro de montepío.

—Se aprueba para integrar la Comisión del Patronato de Damas, la designación hecha por la misma en la señora Carmen Martínez de Williman.

La Secretaría

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 16 de Julio de 1907

Contaduría General—El Agente Fiscal de la Colonia comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Cruz Ferreyra $ 36 —, y Pablo Artus $ 25.54.

—Contaduría General—El Agente Fiscal de la Florida comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Pascuala Amaro de Garrido $ 313.80 y Eusebio Sastre $ 160.05.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de la Colonia comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Cruz Ferreyra, cuyo importe asciende á la suma de $ 36.—.

—Contaduría General — El Ministerio de Obras Públicas transcribe las resoluciones por las cuales se declara subsistente para el segundo semestre del corriente año, la relación de materiales que presentó para el primer semestre la Empresa «Nicolás Mihanovich», con destino á los astilleros del Salto y del Carmelo.

—Contaduría General—El Ministerio de Obras Públicas transcribe la resolución por la cual se autoriza á la Inspección General de Vialidad para abonar á don Emilio Lanzavechia la suma que importa la expropiación de una parcela de terreno tomada para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

—Contaduría General—El Ministerio de Obras Públicas transcribe la resolución por la cual se autoriza á la Inspección General de Vialidad para abonar á don Antonio Monserrat la suma que importa la expropiación de una parcela de terreno tomada para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

—Contaduría General—El Ministerio de Obras Públicas transcribe la resolución por la cual se autoriza á los herederos del agrimensor don José Eduardo Travieso para proceder á la continuación de la mensura, deslinde y amojonamiento del ejido de San Fructuoso, en las condiciones establecidas por el contrato de 30 de Octubre de 1883 y bajo la base esencial de que el agrimensor que propongan los expresados herederos, reuna, á juicio del Poder Ejecutivo, todas las condiciones necesarias para proseguir aquellos trabajos.

—Contaduría General—El Ministerio de Obras Públisas transcribe la resolución recaída en una nota de la Comisión H. de Canalización de Almirón, por la cual se ordena el pago de diversas cuentas por la adquisición de materiales y útiles para el Tren Nacional de Dragado.

—Contaduría General—El Ministerio de Obras Públicas transcribe la resolución por la cual se autoriza á la Inspección Técnica Regional número 5, para hacer, por Administración, la construcción de un trozo de carretera que unirá la Estación Santa Lucía con la carretera de San Juan Bautista á Paso de Pache.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 1er. Turno comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Julio Carlos Navia $ 111.33, José De Bernadú $ 42.39 y Josefa Campo de Camaño $ 40.08.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 3er. Turno comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión de Eugenio Dasque, cuyo importe asciende á la suma de $ 340.50.

La Secretaría.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Manuel Suárez da Silva, Mutter, Romero y C.ª, Joaquín S. Leites, Celestino Carrera, Pedro Laureiro, Fructuoso Alburquerque, Antonio Barboza Nieto.

Montevideo, 16 de Julio de 1907.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Sección de Minas

MINERÍA Y GEOLOGÍA

Contrato celebrado por el P. Ejecutivo para la confección del plano geológico de la República y enseñanza científica.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Por una parte el señor Presidente de la República, doctor Claudio Williman y el Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, doctor Gabriel Terra y por la otra el señor ingeniero Fernando Castellán, convienen en el siguiente contrato *ad referéndum* para el caso que la Asamblea Legislativa sancione un proyecto de ley que en este mes remite el Poder Ejecutivo sobre reorganización de la Sección de Minas y confección del plano geológico del país y la enseñanza del arte de minas:

Artículo 1.° El señor F. Castellán, ingeniero de minas de la escuela de Saint Etienne, se compromete á prestar sus servicios profesionales, en la confección del mapa geológico, en la enseñanza del arte de minas y en todas las obligaciones que le correspónden administrativas y técnicas al Jefe de la Sección de Minas, que dependerá del Ministerio de Industrias.

Art. 2.° El Estado remunerará los servicios del señor Castellán con la suma de *cinco mil ochocientos treinta y dos pesos* anuales, sujetos á los descuentos que tienen los demás sueldos de los empleados públicos.

Art. 3.° este contrato de servicios tendrá duración hasta el día 1.° de Marzo de 1910 y empezará sus efectos el día de la promulgación de la ley que se ha mencionado.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo podrá rescindir este contrato en cualquier momento sin que el señor Castellán tenga derecho á otra indemnización que á la suma de *mil ochocientos pesos*, siempre que el Poder Ejecutivo pretendiera hacerlo antes de dos años de la promulgación de la ley que organiza la Sección de Minas y de *mil quinientos* si fuese después de esa fecha.

Art. 5.° Este contrato se reducirá á escritura pública promulgada la ley de la referencia y cualquier dificultad en su interpretación se decidirá ante la justicia del país, y firman dos de un tenor en Montevideo el día once de Julio de mil novecientos siete.

CLAUDIO WILLIMAN.
GABRIEL TERRA.
F. Castellán.

Instituto Normal de Señoritas

PAGO DE LAS REFACCIONES DEL EDIFICIO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 12 de Julio de 1907.

Debiendo procederse al pago de cuotas correspondientes á las obras que se están ejecutando en el Instituto Normal de Señoritas, autorizadas por resolución de 24 de Abril último, dentro de la suma total de $ 10.652.27,

SE RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se ponga á disposición del Departamento Nacional de Ingenieros la expresada suma de $ 10.652.27, que se imputará al millón que la ley de 23 de Marzo de 1905 destina á edificios escolares. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva el expediente al Ministerio de Obras Públicas.

WILLIMAN.
GABRIEL TERRA.

Aceptación de cargo

NOTA DEL SEÑOR JUAN A. CAPURRO, NOMBRADO VERIFICADOR GENERAL DE PESAS Y MEDIDAS.

Montevideo, 15 de Julio de 1907.

Excmo. señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, ciudadano doctor don Gabriel Terra.

Excmo. señor:

Acuso recibo á la nota de V. E. por la cual se digna comunicarme que he sido designado por el Poder Ejecutivo para desempeñar, en carácter de interino, el cargo de Verificador General de Pesas y Medidas.

Deseoso de prestar mi humilde contingente á la honesta Administración Nacional de la que tan dignamente forma parte V. E., acepto el cargo, y prometo desde ya poner en su desempeño todo el caudal de mis energías y buena voluntad, en forma que responda en todo lo que se merece á la confianza que el Superior Gobierno ha depositado en mi persona.

Ruego al señor Ministro quiera ser el intérprete acerca del Excmo. señor Presidente de la República de mi más sincero agradecimiento por la distinción de que he sido objeto, reconocimiento que igualmente se dignará aceptar V. E. conjuntamente con las protestas de mi mayor respeto y consideración personal.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Juan A. Capurro.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Publíquese.

TERRA.

Edificio escolar de Peñarol

PRÓRROGA PARA LA TERMINACIÓN DE SUS OBRAS

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 13 de Julio de 1907.

Considerando que por resolución de 20 de Junio del año corriente y en atención al carácter imprescindible que revestían, se autorizó la ejecución de varias obras ampliatorias proyectadas por el Departamento Nacional de Ingenieros, para el edificio escolar que se construye en el Peñarol y atento á lo manifestado por el expresado Departamento,

SE RESUELVE:

Conceder á don Leopoldo Tossi, contratista de esas obras, la prórroga de un mes que solicita para la terminación de las mismas.

Comuníquese á la Dirección General de Instrucción Primaria y vuelva el expediente al Ministerio de Obras Públicas.

WILLIMAN.
GABRIEL TERRA.

Asociación Rural de Río Negro

NUEVO DIRECTORIO ELECTO

Asociación Rural de Río Negro.

Fray Bentos, 6 de Julio de 1907.

Excmo. señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, doctor Gabriel Terra.

Excmo. señor:

Tenemos el mayor agrado en comunicar á V. E. que ha quedado constituido este Directorio, en virtud de elección practicada en la asamblea del 1.° del corriente, en la siguiente forma:

Presidente: Luis Meyer.
Vicepresidente: José Durañona y Vidal.
Tesorero: Bernardo Uris.
Secretario: Antonio Arizti.
Vocales: Guillermo Morgan, Ciriaco Ferreyra, Isabelino García.

Al hacérselo saber, le es muy grato reiterar á V. E. las seguridades de nuestra mayor consideración y respeto.

José Durañona y Vidal,
Presidente.
Antonio Arizti,
Secretario.

Escuela de «Libertad»

ABONO DE LAS OBRAS EFECTUADAS EN EL EDIFICIO ESCOLAR

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 13 de Julio de 1907.

Considerando que por resolución de 27 de Abril último y á solicitud de varios vecinos de «Libertad» (Departamento de San José) se autorizó á la Dirección General de Instrucción Primaria para que contribuyera con la suma de ciento once pesos con cincuenta y nueve centésimos al pago del importe de las obras efectuadas en la escuela de aquella localidad.

SE RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso á fin de que el Banco de la República transfiera á favor de aquella Dirección la suma de $ 111.59, con cargo á las utilidades de la moneda de níquel, de acuerdo con la expresada autorización.

Comuníquese, etc.

WILLIMAN.
G. TERRA.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 16 de Julio de 1907

Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Expediente sobre jubilación del señor Adolfo M. Vidal.

—Presidente de la Asociación Feria de Melo—Nota pidiendo la remisión de datos á fin de facilitar la confección de la Memoria anual de este Ministerio.

—Señor Presidente del Club Fomento de Minas—La anterior comunicación.

—Universidad—Se le comunica que el Poder Ejecutivo ha aprobado la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, que suprime una clase de trabajos escritos.

—Asociación Rural del Uruguay—Se le acusa recibo á una nota en la que se comunica la constitución de la nueva Junta Directiva.

—Unión Industrial Uruguaya — Se le acusa recibo á la nota que comunica la constitución del nuevo Consejo Directivo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se le acusa recibo á la nota de fecha 27 de Junio adjuntando un ejemplar del número 4 del volumen 11 del «Boletín Oficial» de la Secretaría de Agricultura, Industrias y Comercio de Cuba.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se acusa recibo á un informe del Cónsul en Cuba, sobre el tasajo.

—Al mismo—Se le acusa recibo de los números 9 y 10 del año V de la Instrucción Pública de Cuba.

—Al mismo—Se le acusa recibo á la nota que adjunta un informe sobre el mercado azucarero.

—Al mismo—Se le comunica que las semillas enviadas por el Cónsul en Cuba, han sido enviadas á los campos de ensayo en Toledo.

—Instituto de Higiene Experimental—Se le comunica que ha pasado al Ministerio de Hacienda la nota de fecha 9 del corriente á fin de observar las disposiciones del decreto de 24 de Octubre de 1906.

—Biblioteca Nacional—Se le transcribe la resolución del Poder Ejecutivo recaída en el reclamo de la señora María Flores de Gambín.

—Presidente de la Cámara de Comercio—Se le transcribe la resolución recaída en el expediente de la marca «Caballo».

—Oficina del Trabajo—Se le remite una nota acompañando dos resmas papel simple numerado.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se le transcribe el informe del Departamento de Ganadería y Agricultura, sobre inmigración rusa al Río de la Plata.

—Instituto de Higiene Experimental—Se le comunica que se ha resuelto que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á su favor por $ 50.

—Universidad—Se le comunica que el Poder Ejecutivo, con fecha 13 del corriente, ha aceptado la renuncia presentada por el doctor A. Cabral.

—A la misma—Se le comunica que el Poder Ejecutivo, con fecha 13 del corriente, ha aprobado la propuesta formulada á favor del señor Ernesto R. Juliá.

—Asociación Rural del Uruguay—Se le acusa recibo á la invitación hecha al señor Ministro para concurrir á la inauguración del Congreso Rural Anual.

—Contaduría General—Se le comunica que se ha resuelto que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por pesos 50, á favor del Instituto de Higiene Experimental.

—A la misma—Se le comunica que el Poder Ejecutivo, con fecha 12 del corriente, ha aprobado la propuesta formulada á favor del señor Benjamín B. Vidal para Secretario-Tesorero de la Instrucción Primaria de Minas.

—Universidad—Se le comunica que el Poder Ejecutivo, con fecha 13 del corriente, ha aprobado la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, sobre la concurrencia de los alumnos á las clases prácticas.

—Relaciones Exteriores—Pasa, informado por la Sala de Comercio de Frutos del País, el telegrama del Cónsul del Uruguay en Recife sobre los precios de venta del maíz.

—Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Pasa en vista el expediente relativo á la jubilación de la señorita Aurelia Las Cazes.

—Se resuelve archivar una nota de la Comisión Central de Extinción de la Langosta relativa al sobrante de los fondos que se le acordaron.

—Se firma el título de Contador expedido por la Universidad á favor de Rafael Marano y se manda entregar al interesado.

—Se autoriza al Instituto de Higiene Experimental para que permita la introducción al país de dos toros Hereford, llegados de Liverpool para la sucesión Victorica y Muiños.

—Contaduría General—Presupuesto del

Museo Nacional y del Histórico, correspondiente al mes de la fecha.
—Idem—Pasa á informe una nota del Presidente de la Exposición Nacional Agrícola, solicitando 500 pesos para gastos del Comité.
—Departamento de Ganadería y Agricultura—A los efectos dispuestos por la ley de 10 de Abril de 1906, pasa una solicitud de Díaz, Aznares y C.ª, sobre el despacho libre de derechos de unas bolsas de remolacha.
—Instituto de Higiene Experimental—Se le autoriza para que permita la introducción al país de 12 vaquillonas y 11 toros Hereford, consignados á Victorica y Muiños.
—Idem íd, de 13 ovinos y 8 aves de corral, procedentes de Hamburgo, á Roberto Otto Feller.
—Contaduría General—Pasan los comprobantes y balance de Caja del Museo Nacional.
Universidad—Pasa una nota dirigida por nuestra Legación en Cuba al Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre reintegro del importe de un telegrama.
—Contaduría General—Presupuesto de este Ministerio correspondiente al mes de la fecha.
—Oficina del Trabajo—Pasa á informe una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando informaciones para el «Vademécum del inmigrante» que prepara nuestro Consulado en Hamburgo.
—Fiscal de Gobierno de 2.º Turno—Pasa en vista el expediente marca «Globo Imperial».
—Universidad — Pasa una nota de la Oficina del Trabajo solicitando que aquella repartición le entregue en calidad de préstamo varias obras sobre legislación del trabajo.
—Instituto de Higiene Experimental—Para que adopte las disposiciones del caso para una nota del Consejo Nacional de Higiene sobre *carbunclo* en el Arroyo Negro.
—Se manda dar vista á los señores Admandor y Dogliotti, por su orden, del expediente sobre registro de la marca «Acqua Vera».
—Asociación Rural del Uruguay—Pasa á informe el expediente sobre importación de ganado bovino.
—Idem ídem—Pasa una nota del Consulado en Oporto sobre estado sanitario del ganado.
—Se manda agregar á sus antecedentes una nota de la Dirección General de Instrucción Primaria sobre descargo del déficit dejado por Teófilo Itet en la Comisión Departamental de Artigas.
—Se da vista á los señores Díaz, Aznares y C.ª del informe del Departamento de Ingenieros en el escrito dando cuenta de la fecha de la recolección de la remolacha.
—Junta Económico-Administrativa de la Capital—Pasa una nota de la Asociación Rural, sobre fabricación de quesos artificiales.
—Vuelven al Ministerio de Relaciones Exteriores, los documentos remitidos por la Universidad, presentados por el profesor A. Wolter.
—Fiscal de Gobierno de 2.º Turno—Pasa en vista el expediente de jubilación iniciado por don José María Martínez.
—Ministerio de Obras Públicas—Expediente sobre privilegio «Aceitera Brancats», para motores de viento.
—Id íd—«Ideal» de Ramón Penadés.
—Id íd—Mejoras en aparatos salvavidas para «Tranways»—Jorge Herber Croke.
—Id íd—De don Federico Arregger, de Buenos Aires.
—Idem ídem—Un aparato automático y mecánico para indicar el nombre de las calles que recorren los tranvías.
—Se da vista á los señores Salvo Campomar y C.ª de las observaciones de la Dirección de Aduanas en su pedido de despacho libre de derechos de varias substancias destinadas á su fábrica de tejidos.
—Administración del DIARIO OFICIAL—Pasa una nota de la Oficina del Trabajo, solicitando la remisión de los volúmenes de dicho diario encuadernados hasta la fecha.
—Ministerio de Obras Públicas—Expediente de privilegio caratulado «Coloso» propiedad de los señores Grether y C.ª.
—Se da vista á la petición de doña Josefa Boero de Debali, del expediente relativo á su jubilación.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 16 DE JULIO—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sureste, con nieblas densas.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 758.35.
Temperaturas: normal 10°, á la intemperie 9°50; máxima 11°, á la intemperie 15°; mínima 9°50, á la intemperie 8°.
Viento S. E. 14 kilómetros por hora.
Velocidad máxima á horas 16.30:
Kilómetros horarios 32.
Aguas del antepuerto:
Cantidad de cloruro de sodio por litro, 8 grs. 5.
Cantidad de cloro libre por litro, 6 grs.
Temperatura del agua, 8°60.
Barómetro alto al N. E. de Rivera y Asunción.
Bajo alrededor de Córdoba y al W. de Limay y Punta Arenas.
Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Obras de saneamiento

SE CREA UNA SECCIÓN TÉCNICA DE ESTUDIOS PRELIMINARES QUE COMPRENDA TODOS LOS CENTROS DE POBLACIÓN.

Ministerio de Obras Públicas.

DECRETO

Montevideo, 16 de Julio de 1907.

Considerando: 1.º Que las obras de saneamiento revisten un carácter general de impostergabilidad, que obliga á los Gobiernos á dispensarles una atención preferente, dadas las proyecciones de su alcance altamente humanitario, por lo que constituyen una deuda de la sociedad hacia todos sus miembros;
2.º Que su realización inmediata, en nuestra República, debe ser, y es, una preocupación constante del actual Gobierno;
3.º Que en esa virtud, y no obstante la diversidad de disposiciones que existen diseminadas en las leyes relativas á la constitución del Consejo Nacional de Higiene, del Departamento Nacional de Ingenieros y de las Juntas Económico-Administrativas, el Poder Ejecutivo prepara un proyecto de ley relacionado con el saneamiento general de todos los centros de población de nuestro territorio, y con la creación simultánea de los recursos que permitirán abordar, sin demora, la solución de tan magno problema, con arreglo á los adelantos que sobre la materia enseñan la ciencia y la experiencia; solución aquella que no es dable á una sola Administración hacer efectiva, en toda su integridad, pues comprende varias faces, etapas distintas, de índole bien caracterizadas y aisladamente de primordial importancia;
4.º Que mientras se elabore y sancione la ley á que se alude, no sólo no existe impedimento alguno, sino que hay especial conveniencia pública en iniciar y activar, cuanto antes, en algunos núcleos de población de la República, para proseguirlos sucesivamente en los demás, los estudios preliminares indispensables para fijar y proyectar las obras de drenaje y salubrificación más necesarias y apropiadas, dando unidad y dirección competente á los trabajos que la salud pública reclama con urgencia;
5.º Que el Departamento N. de Ingenieros, dadas sus numerosas tareas científicas, carece de personal suficiente para emprender aún salamente estos estudios preliminares y que por otra parte la magnitud del plan de saneamiento general de nuestras ciudades y pueblos, apreciado bajo sus variadísimas faces, impone la creación de una oficina especial con cierta autonomía y atribuciones propias, encargada exclusivamente del estudio y solución de las múltiples cuestiones de orden técnico, higiénico, administrativo y legal relacionadas con dicho propósito ó pensamiento;
6.º Que sin dar, por ahora, á esta Oficina general de saneamiento, la organización amplia y completa que haya de corresponderle, una vez sancionada la ley á que se ha hecho referencia, es posible, sin inconveniente alguno de administración, esbozar desde ya un principio de organización, creando, con un limitado personal técnico, una sección que ulteriormente y cuando pueda desarrollarse, sin tropiezos, el programa respectivo del Poder Ejecutivo, servirá de plantel á dicha Oficina Nacional;
7.º Que en atención á lo expuesto y teniendo presente que la misión de este último personal debe, por ahora, reducirse á determinar la orientación general de los estudios preliminares, á los proyectos de saneamiento y á practicar sencillas operaciones topográficas, haciendo también constataciones hidráulicas pertinentes y reconocimientos geológicos superficiales, de carácter elemental;
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Mientras no se organice la Oficina Nacional de Saneamiento, de acuerdo con la ley respectiva cuya sanción el Poder Ejecutivo prcpondrá en oportunidad, el Departamento Nacional de Ingenieros establecerá una sección técnica de estudios preliminares para las obras de saneamiento.
Art. 2.º El personal de dicha sección de saneamiento, se compondrá, por ahora:

1.º De un técnico versado en dichos estudios preliminares y especialmente competente y práctico en la preparación, confección y ejecución de proyectos de saneamiento por los procedimientos modernos. Este técnico especial será el Jefe de la sección correspondiente y se contratará en oportunidad por el Ministerio de Obras Públicas, que queda desde ya facultado al efecto.
2.º De tres operadores.
3.º De tres dibujantes ayudantes de operadores.
4.º De cuatro peones por operador.
Los servicios prestados por este personal, no se considerarán como de empleo.

Art. 3.º Los emolumentos correspondientes á dicho personal, quedan fijados en las siguientes cantidades, y se pagarán como gasto y no como sueldos:

1.º El jefe de la Sección percibirá mensualmente una suma que, incluyendo los gastos especiales de locomoción, no podrá en ningún caso pasar de $ 300.
2.º Los operadores percibirán $ 120 cada uno.
3.º Los dibujantes ayudantes, $ 80 cada uno.
4.º Los peones, $ 25 cada uno.

Los gastos de traslación de este personal á los puntos donde hayan de practicar los estudios, correrán de cuenta del Estado.
Art. 4.º Los instrumentos, herramientas, útiles y enseres necesarios á los estudios y conservación de los puntos de referencia, serán proporcionados por el Departamento Nacional de Ingenieros.
Art. 5.º El Director del Departamento Nacional de Ingenieros, de acuerdo con el Ministerio de Obras Públicas, expedirá las instrucciones generales y particulares sobre la naturaleza de los estudios á practicar, el modo de realizarlos y conservarlos así como sobre el número y forma de presentación de planos y demás datos.
Art. 6.º Mientras los gastos originados por los estudios de saneamiento no se incluyan en el presupuesto respectivo, se imputarán por partes iguales á los Eventuales de los Ministerios del Interior y de Obras Públicas, con calidad de reintegro una vez que el Poder Legislativo arbitre los recursos respectivos para esos trabajos.
Art. 7.º Los estudios dispuestos se emprenderán por grupos de tres centros de población, empezando por Mercedes, San José y Minas; siguiéndolos por Salto, Paysandú y Durazno, para continuarlos por los demás, que en oportunidad se designarán.
Art. 8.º Comuníquese, insértese en el R. C. y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.
ALVARO GUILLOT.

Oficial primero de Secretaría

NOMBRAMIENTO DEL DOCTOR JAIME VIVAS CERANTES

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 16 de Julio de 1907.

Vacante el cargo de Oficial primero del Ministerio de Obras Públicas, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase para desempeñar dicho cargo al doctor don Jaime Vivas Cerantes.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 15 de Julio de 1907

Inspección General de Vialidad—Se le pasan á fin de que proceda al pago de los terrenos expropiados, previa escrituración de los mismos á favor del Estado, de la que queda encargada, los siguientes expedientes de expropiación:
A don Emilio Lanzavechia, parcela destinada á la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Pache (trozo á San Juan Bautista,)—y á don Antonio Monserrat, parcela destinada al trozo á Pache de la misma carretera.
—Inspección General de Vialidad—Se le devuelve á sus efectos el expediente relativo al proyecto formulado por la Inspección Técnica Regional número 5 para la construcción de un trozo de carretera que unirá la Estación Santa Lucía con la carretera de San Juan Bautista al Paso de Pache,—que ha sido aprobado.
—Ministerio de Hacienda—Se le pasa á sus efectos el expedientillo relativo á la introducción libre de derechos de los materiales correspondientes á dos chatas á clapets contratadas con la casa Werf Conrad, de Holanda, para el servicio de la Administración.
—Se comunica al Ministerio de Hacienda y al Departamento Nacional de Ingenieros, la resolución recaída en la solicitud de la Empresa N. Mihanovich, pidiendo se declare válida para el 2.º semestre del corriente año la nómina de materiales correspondiente al 1er. semestre, destinados á sus astilleros del Carmelo.
—Se transcribe al señor Fiscal de Gobierno de 2.º Turno y al Departamento Nacional de Ingenieros la resolución dictada en la solicitud de la Empresa N. Mihanovich, sobre introducción de materiales libre de derechos, para sus astilleros del Carmelo.
—Se comunica al Ministerio de Hacienda y al Departamento N. de Ingenieros la resolución dictada en la solicitud de la Empresa N. Mihanovich pidiendo se declare válida, para el 2.º semestre del corriente año, la nómina de materiales presentada para el 1.º, destinados á sus astilleros del Salto.
—Se transcribe al señor Fiscal de Gobierno de 2.º Turno y al Departamento N. de Ingenieros la resolución acordando libre despacho de derechos para los materiales introducidos al Carmelo por la Empresa N. Mihanovich.
—Se comunica al señor ingeniero Juan T. Smith la resolución autorizando el pago del presupuesto de la Comisión de Estudios de las fuerzas motrices del río Uruguay por el mes de Julio corriente.
—Se transcribe á la Oficina Hidrográfica la resolución relativa al pago de la última cuota adeudada á los señores Vicente Marinetti y C.ª por armar y remachar los vaporcitos de pasajeros «Paz» y «Orden», de la navegación del río Negro.
—Se comunica á la Oficina Hidrográfica la resolución dictada en la nota del señor Juan P. Bredino, relativa al despacho de los materiales correspondientes á las dos chatas á clapets contratadas por su intermedio con la casa Werf Conrad, de Holanda.
—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, á la Junta Económico-Administrativa de Canelones, á la Inspección Técnica Regional número 5 y á la Comisión Auxiliar de San Juan Bautista, la resolución relativa á la construcción del trozo de carretera que unirá la estación Santa Lucía con la carretera de San Juan Bautista á Pache.
—Se comunica al Ministerio de Hacienda la resolución relativa al pago al señor Emilio Lanzavechia del valor del terreno que le fué expropiado para la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Pache, previa la escrituración respectiva.
—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la resolución que autoriza á la Inspección General de Vialidad para pagar, previa escrituración, de los fondos que tiene en Caja, el valor del terreno expropiado á don Antonio Monserrat, para la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Pache.
—Se comunica al Departamento Nacional de Ingenieros, á la Oficina de Control de Ferrocarriles y al Ministerio del Interior, á fin de que lo haga saber á la Junta y Jefatura Política de Durazno, la resolución que autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central á designar con el nombre de «Parish» la Estación que ha construido en el kilómetro 257.''' de la línea á Río Negro.
—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, á la Oficina Hidrográfica y á la Comisión Honoraria de Canalización de Almirón, la resolución relativa al pago solicitado por esta última de varias cuentas por materiales y útiles adquiridos para el

funcionamiento y conservación del tren de dragado.

—Se comunica á la Comisión Pro Puente Olimar la resolución dictada en su solicitud pidiendo la suma de $ 1.400.—, importe de la última remesa de madera acopiada por el contratista del referido puente.

—Se transcribe á la Junta E. Administrativa de la Capital y al Departamento Nacional de Ingenieros la resolución recaída en la solicitud núm. 94 de la Sociedad Comercial de Montevideo, sobre despacho, libre de derechos, de materiales para el cambio de tracción en sus líneas de tranvías.

—Se comunica á los Ministerios del Interior y de Hacienda, al señor Fiscal de Hacienda y á la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó, la resolución que autoriza á los herederos del agrimensor don José Eduardo Travieso, para proceder á la continuación de la mensura, deslinde y amojonamiento del ejido de San Fructuoso.

—Se transcribe á los Ministerios de Hacienda y del Interior, al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y á la Junta Económico-Administrativa de Rocha la resolución dictada en el expediente iniciado por don Segundo Puñales, contratista de la balsa de la Picada de Averías del río Cebollatí, solicitando exoneración del pago del arrendamiento correspondiente al año 1904.

—Departamento Nacional de Ingenieros—A los efectos dispuestos en la resolución gubernativa dictada por el Ministerio de Hacienda, se pasa á dicho Departamento el expediente relativo á la construcción de un muelle de pasajeros en Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro). Por nota se avisa al Ministerio de Hacienda.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Se transcribe a la Inspección General de Vialidad, para que la ponga en conocimiento de la Regional número 7, la nota de dicho Ministerio comunicando la resolución que autoriza á efectuar por Administración, bajo la dirección de la Inspección Técnica citada, las reparaciones exigidas por el edificio que ocupa la escuela rural número 34 de Cerro Largo.—Por nota se da aviso de este trámite al referido Ministerio.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Con lo manifestado por el Departamento N. de Ingenieros se devuelve á dicho Ministerio á sus efectos el expedientillo iniciado por la Junta E. Administrativa de Minas con motivo de la terminación del tercer edificio escolar de aquella localidad.

—Ministerio de Hacienda—Con lo informado por el Departamento N. de Ingenieros se devuelve á dicho Ministerio su nota solicitando que la referida oficina técnica designe al ingeniero industrial que con el Inspector Fiscal designado por la Dirección de Aduanas debe inspeccionar la instalación de los nuevos aparatos de destilación de alcohol que efectuará la Destilería Uruguaya.

—Sociedad «Morales, Galán y C.ª»—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud presentada por dicha Sociedad ante el Ministerio de Hacienda, pidiendo autorización para introducir por el puerto del Carmelo, libre de derechos, una vía Decauville, destinada á la exportación de arena, piedra y artículos similares.

—Ferrocarril Central—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el escrito de dicha Empresa pidiendo la aprobación del proyecto que acompaña, para la construcción en Bella Vista de un pequeño galpón destinado á depósito de cadenas y encerados.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Se transcribe al Departamento Nacional de Ingenieros la nota de dicho Ministerio comunicando la resolución gubernativa dictada en la solicitud de los señores Mendizabal y C.ª, concesionarios del alumbrado eléctrico de Florida, pidiendo el despacho libre de derechos.—Por nota se hace saber al referido Ministerio el trámite dispuesto.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Con oficio y á los efectos de lo dispuesto en la resolución gubernativa de 12 del corriente, se remite á dicha Escribanía el expediente iniciado por la Empresa Médici y Lacaze, concesionaria del ferrocarril á Trinidad, ofreciendo en garantía hipotecaria 8 manzanas y 150 hectáreas de terreno en el pueblo Puerto del Sauce.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Se transcribe á la Inspección General de Vialidad, para que la haga saber de la Regional número 7, la nota de dicho Ministerio comunicando la resolución que autoriza á efectuar por Administración y bajo la dirección de la Inspección Regional citada las reparaciones exigidas por el edificio que ocupa la escuela rural número 5 de Cerro Largo.—Por nota se hace saber al referido Ministerio el trámite dispuesto.

—Junta Económico-Administrativa de Florida—Se pasan á la Contaduría General, á sus efectos, las cuentas presentadas por dicha Junta, de lo invertido por la misma, por concepto de caminos, puentes, calzadas y mejoras locales, durante el mes de Mayo próximo pasado y por la Comisión Auxiliar de Sarandí Grande, en los meses de Abril y Mayo próximos pasados.—Por nota, se hace saber á la Junta el trámite dispuesto.

—Inspección General de Vialidad—Se le comunica la resolución dictada con motivo de la solicitud del señor B. M. Cuñarro en representación de la fábrica de puentes metálicos de Dortnumd (Alemania),—prorrogando hasta el 30 de Septiembre próximo el llamado á licitación privada para preparar la propuesta y planos del puente giratorio á construirse sobre el arroyo «Las Vacas», prórroga que se acuerda con carácter de única y definitiva.

La Secretaria.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE, EL DÍA 16 DE JULIO DE 1907.

1—Se otorga al teniente 2.° de GG. NN. Ramón Carabajal, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo de la clase de teniente 2.° en cuartel, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, ex Jefe de la División de Minas, Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar, justificación de identidad ante la Comisaría de la 3.ª sección del Departamento de Minas y dictámenes del Fiscal de Gobierno y Fiscal Militar.

2—Se resuelve declarar comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo del corriente año, al coronel Joaquín Suárez, por estar acreditado en el certificado expedido por el señor Manuel Solsona y Flores, Comisario de Guerra del Ejército Nacional en operaciones contra el dictador del Paraguay, así como por la carta del señor almirante brasileño Luis Felipe Saldanha da Gama y diploma correspondiente á la medalla de la toma de Uruguayana, que el entonces guardia marina don Joaquín Suárez, prestó servicios en la armada brasileña como oficial de la marina oriental.

3—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda comunicando que se ha resuelto que desde el mes corriente en adelante y hasta nueva orden, figure en situación de cuartel el teniente 1.° Salvador Larrobla.

4 á 7—Se concede privilegios de paquete, con carácter transitorio, á los vapores ingleses «Author», «Drumlanrig», «Velázquez» y brasileño «Campeiro», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

8—Se manda liquidar á las señoritas Josefa y Benjamina Silva, hijas del teniente 1.° José E. Silva, el haber del mes de Noviembre de 1906, que figuraron ausentes indebidamente, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, justificación de identidad ante la Jefatura Política de Treinta y Tres y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

9—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo del corriente año al sargento 1.° de Inválidos, Vicente Almirón, atento lo informado por el Estado Mayor General.

10—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo del corriente año al teniente coronel don Almanzor Chiriff, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, general Manuel Benavente, y coroneles Juan P. Bertrand y Pedro Ramos.

11—No se hace lugar al pedido interpuesto por la señora Juana Arrons, viuda del capitán Raymundo R. Páez, por haber figurado con nota de ausente durante el mes de Junio ppdo., atento lo informado por la Junta de Administración Militar.

12—Orden de pago de Teresa Rossi, viuda del coronel Gabino Monegal, ochocientos treinta pesos noventa y siete centésimos ($ 830.97) por pensiones desde el 20 de Noviembre de 1906 hasta Junio inclusive de 1907, estando comprendido el tiempo que tramitó el expediente para obtener cédula.

13—Orden de pago de Rossi Miramonte y C.ª, trescientos veintiún pesos con cincuenta centésimos, por servicio fúnebre prestado á varios militares en Abril, Mayo y Junio último.

14—Orden de pago del capitán Quintín Jaime, sesenta y cinco pesos sesenta y siete centésimos [$ 65.67], por diferencia de sueldo y la asignación para gastos de representación, correspondientes al mes de Diciembre de 1906, que prestó servicios en el 2.° de Caballería.

15—Orden de pago de Testa y Piccion cincuenta y dos pesos con cincuenta centésimos [$ 52.50], por servicio fúnebre para el sargento mayor José Velis.

16—Orden de pago del teniente 1.° Nicolás Botana quince pesos con nueve centésimos [$ 15.09], por su sueldo en reemplazo por el mes de Diciembre de 1903, que le fué retenido.

17—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda revalidando varias asignaciones en el ejercicio económico 1907-1908.

18—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo del corriente, al soldado de Inválidos Francisco del Pino, atento lo informado por el Estado Mayor General.

19—Se mandan liquidar al soldado Nicolás Ortiz los premios de constancia de 1.ª clase desde Octubre de 1905 á Julio inclusive de 1906 que no le han sido liquidados en forma alguna, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría y justificación de identidad ante la Mayoría del Batallón 3.° de Cazadores.

20—Se concede al ex soldado Antonio Pereyra, premio de constancia de 2.ª clase como retirado del servicio, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, justificación de identidad ante el Estado Mayor y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

21—Se otorga al ex sargento 1.° Fulgencio Piriz, premio de constancia de 4.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, justificación de identidad ante la Mayoría del batallón 1.° de Cazadores y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

22—Se manda liquidar al capitán graduado Pablo Llanilla su haber en reemplazo por Marzo de 1905, por haber figurado indebidamente ausente, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, General, y justificación de identidad ante la Secretaría del Estado Mayor General.

23—Ley de las Honorables Cámaras acordando á la señora viuda del coronel Eugenio Abella, una pensión graciable de setecientos cuarenta y seis pesos ($ 746.—) anuales, la que se manda cumplir.

24—Se acepta una propuesta del señor Comandante de Marina para llenar una vacante de teniente coronel ayudante, al de igual clase graduado Alfredo Massini, que actualmente desempeña la de sargento mayor ayudante y en sustitución de éste al sargento mayor Ramón Tajes.

25—Se manda liquidar á la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de trescientos ochenta y siete pesos trece centésimos ($ 387.13), por concepto de alumbrado y reparaciones efectuadas durante 1906 en varias reparticiones de este Ministerio.

26—Cúmplase á la ley de las Honorables Cámaras concediendo por gracia especial á la señorita Virginia Navia, nieta del servidor de la Independencia don José Encarnación Zas, una pensión anual de doscientos cuarenta pesos ($ 240.—).

27—Cúmplase á la ley remitida por las Honorables Cámaras concediendo por gracia especial á las señoras Josefa y Antonia Ballesteros, nietas del guerrero de la Independencia don Domingo Ballesteros, una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales ($ 600. –).

28—Cúmplase á la ley de las Honorables Cámaras acordando á la señora María Sagarra de Baliñas el traspaso de la pensión que gozaba en vida la señora Manuela Ortega de Sagarra.

29—Cúmplase á la ley de las Honorables Cámaras concediendo pensión por gracia especial á la señora Carmen Carballo de Sánchez, hija del coronel de la Independencia don Juan Carballo.

30—Cúmplase á la ley sancionada por el Poder Legislativo concediendo por gracia especial á la señora Jorgelina Rivera de Platero una pensión de sesenta pesos mensuales ($ 60.—).

31—Se manda liquidar al capitán graduado Guillermo Chasquetti, diferencias de haberes de teniente 1.° á comandante de escuadrón del Regimiento 7.° de Caballería por Noviembre de 1906, así como los gastos de representación de 18 días del mismo mes, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

32—Se otorga á la señora Celestina Rivero de Amaro, madre viuda de don Pedro Amaro que servía en la ex División del Departamento de Rivera en 1897 como alférez de guardia nacional, cédula con derecho á una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo en situación de cuartel, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, informes del coronel Bernardino Domínguez, teniente 1.° Dinarte dos Reis é ídem 2.° Luis Estévez y lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno y Militar.

33—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con varias cuentas por suministros que se mandan pagar que importan la suma de diez y seis mil quince pesos con cincuenta y cinco centésimos (16.015.55), y pertenecen á las personas siguientes: Usina Eléctrica de Montevideo, Reinaldo Capirossi, P. Pollero, Fernando Dubini, Pedro Ferreira, E. Barcia y C.ª, José A. González y C.ª, Ignacio Arralde y C.ª, Américo S. Mancebo y C.ª, Manuel Rodríguez, Eduardo Díaz Gómez, Tálice y Moretti, González y Cavallo y Hnos., Compañía de Aguas Corrientes, Miguel Pérez y C.ª, Eduardo Chiazzaro, Juan Delfante, (dos cuentas); Pascual Lungo é hijo, José E. Noguez, Juan R. Brunetti y C.ª, José Pertuso é hijo, Vicente Petrone, Comisión Nacional de Caridad, Francisco Lanza é hijo, Jorge Sifredi, Marcelino Pérez y C.ª, Agustín Maymus, Alfredo Trujillo y C.ª, Vicente Gaibisso y C.ª, Antonio B. Giordano, José Puppo y C.ª y Leopoldo Mancini.

34—Se otorga á la señora Teodora Serante, viuda del capitán Manuel Montaño, una pensión equivalente á la mitad del sueldo de la clase de capitán en situación de cuartel que disfrutaba su esposo al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, lo aconsejado por los señores Fiscales Militar, de Hacienda y de lo Civil y justificación de identidad ante la comisaría de la 17.ª sección del Departamento de la Capital.

35—Orden expedida á favor del coronel Juan M. Barriola por la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.—) para gastos de una comisión.

36—Orden expedida á favor del teniente coronel Julio Dufrechou por cincuenta pesos ($ 50,—) para gastos de una comisión.

37—Orden expedida á favor del teniente coronel Coralio Enciso, cien pesos ($ 100.—) para gastos de la Comisión que ha sido designada para examinar y presenciar los ejercicios del cañón de la casa Krupp.

38—Se otorga á la señorita María Rafaela Velázquez, hija del teniente 1.° de Inválidos Isabelino Velázquez y de doña Fructuosa Rodríguez, una pensión equivalente á la mitad del sueldo que gozaba el causante por su calidad de inválido, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General; justificación de identidad ante la comisaría de la 1.ª sección urbana de Minas y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

39—Se manda liquidar al alférez Faustino Tucuna sus haberes de Septiembre y Octubre de 1906 en reemplazo, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, Jefatura Política de Florida y justificación de identidad ante la expresada Jefatura.

40—Se manda liquidar á los señores Juan R. Brunetti y C.ª treinta y siete pesos ($ 37.—), por servicio fúnebre para el capitán José Monzón.

41—Se otorga á la señora Virgilia Duarte, viuda del cabo 1.° Inocencio de los Santos, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo correspondiente á la clase de cabo 1.°, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, ex Comandante Militar de Artigas don Amaro F. Ramos, justificación de identidad ante la Jefatura del mismo Departamento y lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno y Militar.

42—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo del corriente año, al capitán Sebastián Mondino, atento lo informado por los coroneles Manuel M. Rodríguez y Enrique Fleitas y teniente coronel Florentino Araújo.

43—Se manda liquidar desde el mes de Marzo último en adelante al maestro de la Escuela de Esgrima y Gimnasia, teniente coronel graduado Pedro Ríos Olivera, el sueldo que le corresponde con arreglo á su clase militar.

44—Orden de pago de Rosa y María Patitta, menores del sargento 1.° inválido Juan Patitta cuarenta y ocho pesos veinticuatro centésimos ($ 48.24), por pensiones desde Noviembre de 1905 á Junio inclusive de 1906, estando comprendido el tiempo en que tramitó el expediente para obtener cédula.

45—Orden de pago de González y Cavallo Hnos., ciento diez y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 119.50), importe de dos viajes redondos efectuados por el vapor «Maldonado» en Enero último, entre Montevideo y Maldonado.

46—Se manda liquidar al alférez Eduardo León Gordon sus haberes de Octubre á Diciembre de 1903, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, Secretaría de Relaciones Exteriores y justificación de identidad ante el Estado Mayor General.

La Secretaría.

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de *quinientos* ejemplares de la Convención Postal Universal y de *treinta y ocho mil trescientos* formularios para el servicio especial de estadística.—Los originales y modelos se encontrarán á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos, todos los días hábiles de 9 a. m. á 5 p. m., hasta el día 22 del corriente, á las 3 p. m., día y hora en que se procederá a la apertura de las propuestas que se hayan presentado, en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, 11 de Julio de 1907.—*La Secretaría.*

2689-v.jl.21.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, *por trimestres*—al precio de tres pesos *cada tomo.*—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.*

1189-perm.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á propuestas para el arrendamiento, por un año, de tener derecho á fijar avisos reclames en el Salón de Revisación de Equipajes de la Aduana de la Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, en esta Dirección, el miércoles 17 del corriente, á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 9 de Julio de 1907.—*La Dirección.*

2682-v.jl.17.

Secretaría de la Universidad de Montevideo

AVISO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Historia Natural Farmacéutica en la Facultad de Medicina. Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría General á *disposición de los interesados.* Los aspirantes podrán presentarse hasta el 30 de Noviembre del corriente año á las cinco *p. m.*—Montevideo, 5 de Julio de 1907.—*El Secretario General.*

2690-v.jl.24.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los útiles que á continuación se expresan:

80 cajas plumas Lincoln.
176 docenas lapiceras Faber.
108 id. lápices id., números 1, 2 y 3.
1600 gomas para borrar.
140 cajas lápices de pizarra.
2200 pizarras medianas.
92 cajas de tiza.
80 paños para pizarrón.
17600 cuadernos de escritura.
900 hojas papel secante.
80 libretas de lecciones.
2400 sobres de oficio.
80 cajas de compases.
64 tinteros para maestros.
250 cintas métricas.
24 relojes de pared.
24 banderas.
40 juegos herramientas de agricultura.
20 hormiguicidas.
60 tarros veneno.
40 tijeras de podar.
24 compendiums métricos.
2200 tinterillos de vidrio.
24 esferas terrestres.
28 montajes de mapas de la República.
28 láminas esqueleto humano.
24 colecciones mapas geográficos.
24 id. anatomía.

Los interesados pueden consultar en las oficinas del Depósito General las muestras de los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 24 del corriente á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Julio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario general.

2701.v.jl-24.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase a licitación pública para la adquisición del menaje escolar que se expresa á continuación:

400 Mesas Varela reformado, núm. 2.
40 Delanteros ídem ídem, núm. 2.
40 Finales ídem ídem, núm. 2.
400 Mesas Varela reformado, núm. 3.
40 Delanteros ídem ídem, núm. 3.
40 Finales ídem ídem, núm. 3.
300 Mesas Varela reformado, núm. 4.
30 Delanteros ídem ídem, núm. 4.
30 Finales ídem ídem, núm. 4.
300 Mesas Varela reformado, núm. 5.
30 Delanteros ídem ídem, núm. 5.
30 Finales ídem ídem, núm 5.
48 Bibliotecas.
44 Armaritos.
44 Pupitres con tarima.
44 Pizarrones con caballete.
44 ídem murales.
440 Percheros (5 ganchos c/u.)
100 Sillas.
28 Tableros contadores.
28 Descolgadores.
24 Astas banderas.
28 Cajas de sólidos geométricos.
28 Compases de madera.
32 Reglas en T.
32 ídem planas.
32 Escuadras.
32 Transportadores.
3200 Bisagras de bronce para tapas.
3200 bisagras de hierro para asientos.
3200 tapa-tinteros de bronce.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 24 del corriente, á las 3 30 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Julio de 1907.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

2700-v.jl.24.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Carlos Pezzoni, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: licor especial y cuya marca consiste en la denominación: «Strega» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 10 de Julio de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.

2707.v-jl-20.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

INSPECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA

RECAUDACIÓN DE PATENTE DE PERROS

Se hace saber que desde el día 1.° hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable) se hará la recaudación del impuesto de patente de perros, correspondiente al ejercicio 1907-1908.

Oficina Central; Calle Estanzuela numero 9.
Comisión Auxiliar de la Unión.
Idem idem del Pantanoso.
Idem idem del Cerro.
Idem idem de Villa Colón.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*La Inspección General.*

2692-v.ag.31.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Justiniano Salvañach, propietario del sepulcro numero 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*La Dirección.*

2694-v-oct.15.

El señor León Pedauyé, propietario del nicho número 163 del *segundo cuerpo* del *Cementerio Central*, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del *referido local* los restos de Pedro Sagaste, cinco restos de adultos y tres de párvulos, todos ellos confundidos y sin la chapa de numeración respectiva.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, transcurrido cuyo término, sin haberse opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Dirección.*

2562-v.sp.14.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Dirección.*

2488-v.ag.24.

Habiendo solicitado los señores Manuel Rodríguez y C.ª, propietarios del nicho, 2.° cuerpo del Cementerio Central, número 505, extraer los restos de Adela Miranda. Mariana P. de Marmouset, Margarita C. de Cazas y los de cuatro adultos confundidos, sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el termino señalado.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*La Dirección.*

2469-v.ag-22.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor José Turienzo, pidiendo, en su carácter de propietario del nicho num. 853 del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, se extraigan de dicho local los restos de Pedro Call, Jaime Llofrin, Mariana G. de Vidal y los de un adulto, que se encuentra sin la chapa respectiva.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local dentro del plazo de noventa días, vencido cuyo término, si no hubiere reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección.*

2404.v.ag.12.

Se han *presentado* á la *Dirección de Cementerios* doña Filomena S. de Macció y doña Catalina S. de Macció, exponiendo que, habiéndoseles extraviado el título del sepulcro número 25, del primer cuerpo del Cementerio Central, que estaba a nombre de sus finados esposos don Bartolo y don Lorenzo Macció y de un hermano de éstos don Luis Macció, solicitan la expedición de un nuevo título.

Se hace pública la petición, para que los que se conderen con derecho, *deduzcan la acción correspondiente* ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 25 de Abril de 1907 —*La Dirección.*

2329-v-jl.27.

Junta Económico-Administrativa de Minas

AVISO—Llámase á propuestas para la construcción de las obras proyectadas para el primer Cuerpo del Nuevo Cementerio de esta ciudad con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta corporación y en la del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas serán abiertas en una y otra repartición el día 1.° de Agosto próximo á las 3 p. m. ante los interesados que concurran. Han de ser presentadas en el sellado de segunda clase y la Junta se reserva el derecho de aceptar una ó rechazar todas según convenga á sus intereses.—Minas, 17 de Junio de 1907.—*Luis Rey*, Presidente.—*Juan M. Ros*, Secretario General.

2592-v-ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Martens**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 85, y doña **María Rosa Pérez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 2.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, (hijo), Oficial del Estado Civil.

5197-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silverio Migliaccio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Caserta, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 47, y doña **Rafaela Sabo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Nápoles, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo *conocer* las causas. Y *lo firmo para que* sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

5166-v.jl.21.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Benvenuto**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 77, y doña **Magdalena Páez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo *firmo para que* sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

5198-v jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del *año 1907,* á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hilario Garrayalde**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 222, y doña **Damiana Echeto**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo *conocer* las causas. Y lo *firmo para que* sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el *Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda* la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil

5199-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Jubanoba,** de 24 años de *edad, de estado soltero, de profesión comercio,* de nacionalidad español, nacido en Corcubión, *Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle* Ituzaingó núm. 51, y doña **Cleofa Sarini,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, *haciendo conocer las causas.* Y *lo firmo para que* sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

5172-v-jl.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Romeo,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 54, y doña **María Mariño**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 3a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

5133-v.jl.17.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Herrera**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Reconquista núm. 126, y doña **Toribia Ambrosio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Reconquista núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

5180-v.jl 24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito López**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 20, y doña **Elvira Silva**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Reconquista núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

5181-v-jl.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del *año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Angel Gervasio Zoani,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 153, y doña **Teresa Areosa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil.

5146-v.jl.18.

En el Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Granese,** de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 187, y doña **Brígida Maixa**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil.

5129-v.jl.17.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermín Ramos,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 79, y doña **Luciana Amanda Vidal,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 352.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.

5182-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Couto,** de 34 años de edad, de estado, soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la *calle* Soriano *núm. 12, y doña* **Ramona Rodríguez,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.

5183-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año *1907,* á las *3* de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Pepe**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 216, y doña **Teresa Solanes**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lérida, domiciliada en la calle Avenida de la Paz núm. 235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.

5173-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don **Horacio Jiménez de Aréchaga,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión Contador Público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez 189, y doña **Ana María Algorta Guerra,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 5160-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan García,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 94, y doña **Margarita Formento,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercado Central núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 5147-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Romeo,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 222, y doña **María Di Pierno,** de 23 años de edad, de estada soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provinca de Potenza, domiciliada en la calle Arapey núm. 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 5148-v-jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Mariano Colombo,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 13 de Marzo número 27, y doña **Elvira Fachal,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 5134-v.jl.17.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Pazos,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Martín núm. 29, y doña **Esperanza Mariño,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 5167-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio de año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Longueira,** de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Estanzuela número 64, y doña **Aurelia Solla,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Estanzuela número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. C Brignole,* Oficial del Estado Civil. 5168-v.jl.21.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Matías Gómez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental; nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 345, y doña **Balbina Gil,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 5200-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Perfecto Fernández,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 176, y doña **Clotilde Guadalupe,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 348.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 5201-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Generoso Mosquera,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Avenida de la Paz número 40, y doña **María Montero,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Avenida de la Paz número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 5169-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Bertola,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en Sayago, y doña **Celestina Rovella,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Ejido núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 5130-v.jl.17.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1907, a las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lavorerio,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavía, domiciliado en la calle Colonia número 387, y doña **María Elvira Bazzano,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 5202-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernabé Galván,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 28, y doña **Josefa Cumbón,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 28

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* oficial del Estado Civil. 5203-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Andrés Herrera,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 501A, y doña **Esther Joaquina Méndez Reissig,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 5184-v.jl.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á la 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rómulo Hèctor Silva,** de 26 años de edad, de estado soltero, do profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle B. Mitre núm. 99, y doda **María Paulina Díaz Caprario,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 596A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 5185-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á las 11 1/2 de la mañana. Apetición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isaac Romero,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 179, y doña **Cristina Flores,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil 5174-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Goyhenetche,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Magallanes núm. 157, y doña **Luisa Ottonello,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón Alvares Cortès,* Oficial del Estado Civil. 5161-v.jl-20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Alfredo Rocca,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Magallanes número 206, y doña **Aurora Feliche,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Rivera núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortes,* Oficial del Estado Civil. 5131-v-jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Gimelli,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad núm. 62, y doña **Josefa Adami,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de sn sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cúneo, domiciliada en la calle Magallanes núm. 179A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortès,* Oficial del Estado Civil. 5132-v-jl.17.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Aníbal Rodríguez,** de 28 años de edad, de estado soltero, de pre esión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí 28A, y doña **Cora Silva,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha núm. 2F.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats,* Oficial del Estado Civil. 5204-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Espina,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Tala número 61, y doña **Ignacia Goldaraz,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Tala número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats,* Oficial del Estado Civil. 5189-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Ricobaldi (hijo),** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 39, y doña **Luisa Requesens,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats,* Oficial del Estado Civil. 5188-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Gonzàlez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Goes número 125, y doña **Petrona Mallo,** de 22 años de edad, de estado sottera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Batoví número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 5175-v jl.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Montemurro,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala núm. 100, y doña **Ana Valeta,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrecho núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 5135-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Arenal Grande número 105, y doña **Saturnina Barcos,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial de Estado Civil. 5136-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los intercsados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bartolomé Tobia,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 119, y doña **Ema María Calandria,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 5137-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, à las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Latorre,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Agraciada núm. 157, y doña **Gumersinda Rodríguez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 229.

En fe de lo cual intimo à los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 5138-v-jl.17.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Honorio Céspedes,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Abayubá, y doña **Josefina Eugenia Bordin,** de 22 a os de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Vicenza, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil. 5162-v.jl.20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Gabarin,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el barrio Umberto I, y doña **Ignacia López Lacalle,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en el Barrio Umberto I.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 5205-v.jl.26

En la Villa de la Unión y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesàdos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Debenedetti,** de 28 años de edad, de estado viudo de Carmen Costa, fallecida en esta Villa, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en el camino Larrañaga, y doña **Enriqueta Barabino,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Propios 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 5149-v.jl.18.

En la Villa de la Unión, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Vizcaya,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacida en Génova, domiciliado en la calle Pan de Azúcar s/n, y doña **Enriqueta Spagola,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Catalina, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 5150-v.jl.18.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Machín**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **Rosa Queirolo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5163-v.jl.20.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Eulalio Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en España, domiciliado en la calle Reducto núm 145, y doña **Isabel Carnelli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5206-v.jl.26.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Julio del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Ruggiero**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto sin número, y doña **Esther Grimaldi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Reducto número 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5190-v.jl.25.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Checchi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán número 45, y doña **Carmen Reyno**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5170-v.jl.21.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Marmalion**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 138, y doña **Dolores Casanovas**, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tarragona, domiciliada en la calle Blandengues número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5171-v.jl.21.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Ferrero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Larrañaga núm. 139, y doña **Emilia Colombo**, de 20 años de edad, de estado, soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Progreso núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5151-v.jl.18.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Setimo Piffarretti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga número 88, y doña **María Pujol**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estomba número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5152-v.jl.18.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Boriani**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña **Carolina Rosa Gambarani**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Independencia sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5153-v.jl.18.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.° del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Florencio Cervieri**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Ambrosia Emilia Martignoni**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad mejicana, nacida en Cusala, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5164-v.jl.20.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Benia**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán núm. 15, y doña **Margarita Arigón**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5207-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Bertelli**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Ramón núm. 49, y doña **Felicia Babastro**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª Rivera núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 5154-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón C. Rodríguez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olivos núm. 33, y doña **María Melogno**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 5155-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Campos**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Meca núm. 7, y doña **Manuela Delgaurio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 5139-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Yanes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada núm. 736, y doña **María Angélica Cincunegui**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 742.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 5140-v.jl.17.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vicente Andujar**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 112a (6.ª sección), y doña **Emma Bidart**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 738.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5191-v.jl.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Leira**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Berro núm. 29 (Barrio Tomás Gomensoro), y doña **Catalina Robella**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 776.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5192-v.jl.25

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Mazzina**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Constituyente núm. 272, y doña **Rosa Podestá**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5156-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Ferreira Guimaraens**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Dolores, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 104, y doña **Lucrecia García Martínez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5157-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Casatroja**, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 10, y doña **Angela Labruna**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5141-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino de León**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Navarro núm. 73 (Unión), y doña **Elisa Santos**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Guaná núm. 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5142-v.jl.17.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Enrique Timoteo Signori**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Canelones s/n, y doña **Emilia Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Los Pocitos s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5208-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Artigas núm 24, y doña **Paula Solari**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Artigas, sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5193-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Magín Garriga**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Isidoro De María sin número, y doña **Elena Vales**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en el Barrio Isidoro De María sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5176-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1907 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro José María Venturini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Artigas número 24, y doña **Bernarda Catalina Teresa Adano**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Artigas número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5177-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Aicardo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión lomillero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 653, y doña **Carmen Torreira**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Buceo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5143-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Manuel Figueroa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Porongos número 230, y doña **María Bembenutto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Tribuna, calle Prensa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5144-v.jl.17.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Martinecorena**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia núm. 161, y doña **María Urcade**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5196-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Eduardo Bugallo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Libres número 78, y doña **Paulina Amado**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Libres número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5195-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermenegildo López**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Miguelete número 305, y doña **Mercedes Villanueva**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 305c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5194-v.jl.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Vecinal s/n., y doña **Enriqueta Coppola**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5178-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Cruz**, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Blandengues número 69, y doña **Juana González**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Blandengues número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

5179-v-jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casildo Andrés Migleari-ni**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Justicia número 150, y doña **Aída Catalina Tirelli**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

5165-v-jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Borromeo Mira**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Independencia núm. 142, y doña **Audemer Trías**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Independencia núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

5145-v.jl.17.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Moyano**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora núm. 9, y doña **Catalina Cerri**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

5209-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio de año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Piccoli**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Udine, domiciliado en La Victoria, y doña **Antonia Cortese**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

5186-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Almada**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nogueira sin número, y doña **Francisca Mendoza**, de 26 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nogueira sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

5187-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Elichirigoity**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña **Mariana Alverdi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

5158-v.jl.18.

En Montevideo, y el dia 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Tomás Arocena**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña **Catalina Iribarne**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, d nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

5159-v.jl.18.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cayetana Gallinal de Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 26 de Junio de 1907.—*Antenor R. Pereyra*, escribano público.

2634.v-jl-28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se háce saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonavia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público,

2574-v.jl.17.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Eduvijes Segade y Losada, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 63, á deducirlos —Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2514-v.ag.30.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Capital

Calle Agraciada número 397

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo,—costado sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro el plazo de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe asciende á doscientos ochenta y ocho pesos noventa y seis centésimos, le ha iniciado don José Rabellino, bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907. —*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2697.oct-18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande,—costado Sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno le ha iniciado don José Rabellino, y cuyo importe es de seiscientos diez y siete pesos cuarenta y un centésimos, bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz.

2695.v-oct.18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Melo y Millán,—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe es de cuatrocientos ochenta y dos pesos sesenta y cuatro centésimos, le ha iniciado don José Rabellino, bajo apercibimiento que, de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quién se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz.

2696-v.oct.18.

Juzgado de Paz de la 20.ª sección de la Capital

EDICTO :Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.ª sección, doctor don Pedro Aladio, actuando en el de la 20.ª por licencia concedida al titular don Ramón B. Negro, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Nicolás Flanagan, por el término de noventa días, para que comparezcan á la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 24 del próximo mes de Septiembre á las nueve de la mañana, por si ó por apoderado en forma, para contestar á la demanda de desalojo que de un terreno sito en el pueblo de la Victoria, manzana 29/53, les promueven los herederos de doña Delfina G. de Stewart.

Haciéndoseles presente, de conformidad con los artículos 1255 á 1257 del Código Civil, que en su rebeldía se decretará el desalojo solicitado.—Montevideo, 18 de Junio de 1907.—*Pedro Aladio*.

2596.v-jl-27.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Rectificación de partidas y actas del Estado Civil.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público: que ante este Juzgado se presentó don Angel Peirano, en representación de los hermanos Catalina, Carmen, Luisa Rosa, Trinidad, David Juan y Elena Lindsay, promoviendo el juicio de rectificación de partidas de sus mandantes, en el juicio sucesorio de don Hugo Julio Lindsay, habiéndose dictado la resolución del tenor siguiente: «Número 2478.—Paysandú, «18 de Junio de 1907.—Vistos: Por lo que resulta de «autos, y de conformidad del señor Fiscal, practi-«quense las rectificaciones en la forma solicitada, «librándose los oficios necesarios, y satisfechas las «costas, devuélvanse los recaudos y archívese el «expediente.—*Vásquez Varela*.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, encargado interinamente del despacho del Juzgado del Salto, en Paysandú, á dieciocho de Junio de mil novecientos siete; doy fe. —*Jesús Gil*, Escribano Público.—Las partidas de que se ha ordenado su rectificación, son las siguientes: En la partida de defunción del causante, don Hugo Julio Lindsay, se ordenó rectificar el nombre de Hugo Julio por el de *Hugo Lindsay*, y el apellido de la esposa Lidde, por el de *Liddy*, como los nombres de los hijos llamados Ema, Catalina, Luisa, Julia y David, por los de *Emma, Catalina Carmen, Luisa Rosa, Trinidad David Juan;* en la de nacimiento de Catalina, se ordenó rectificar éste por los de *Catalina Carmen; Julio Lindsay y Catalina Liddy, por los de Hugo Lindsay y Catalina Liddy;* en la de nacimiento de Luisa Elena, se ordenó rectificar este nombre, por el de *Luisa Rosa;* Hugo Lindsay y Catalina Liddey, por los de *Hugo Lindsay y Catalina Liddy;* en la de nacimiento de David, se ordenó rectificar este nombre por los de *David Juan*, que son los verdaderos.—A los efectos del artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Salto, 27 de Junio de 1907.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

2670-v.jl.24.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Olharán, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 13 de Junio de 1907.—*Edelmiro G Guerrero*, Escribano Actuario. 2617.v.ag.27.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Marti, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blás Mayasteri, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 10 de Junio de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2582v-Ag.19.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución recaída con fecha veinticinco del actual en el expedientillo «Sotelo Cabrera por rectificación de partidas», se ha ordenado modificar la de bautismo del nombrado Cabrera, estableciéndose que el verdadero nombre del peticionario es Sotelo Cabrera y no José Galo Cabrera, como equivocadamente aparece en la partida respectiva extraída de los Registros Parroquiales.

En fe de lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 9 de Julio de 1888, se hace esta publicación, por el término de diez días.—Florida, 28 de Junio de 1907.—*José Torres*, Escribano Público.

2687-v.jl.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente caratulado: La suce-«sión de María Arispe de Urioste contra la sucesión «de don Alberto López y Ramona Morlote, por eje-«cución de hipoteca», se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Alberto López, que lo son su esposa Ramona Morlote y sus hijos doña Nicomedes, doña Gualberta, don Luis, don Cesáreo y doña Ramona López y las sucesiones de los fallecidos don Carmelo y don Isidoro López, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezcan á estar á derecho en estos autos ejecutivos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Florida, 22 de Mayo de 1907. *José Torres*, Escribano Público. 2499-v.ag.31.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Terán, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 18 de Junio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2615-v jl.25.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Nicolás R. Rodríguez para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los juicios que por cobro de pesos le sigue don Joaquín G. de Freitas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos trescientos uno y trescientos siete del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 15 de Mayo de 1907. —*Jesús Gil*, Escribano Público. 2455-v.ag.21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Francisco E. Bentos para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma por sus menores hijos, se presente ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Teixeira Brazil, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente.—Paysandú, 6 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

2402-v.ag.12.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel Pérez Magiolo, y en expediente promovido al efecto sobre rectificación de las partidas de nacimiento de Laudelino Nemesio, Marcelino y Valentina Moreira, se ha dictado la resolución del tenor siguiente: «San Fructuoso, Junio 8 de 1907.— «Vistos estos autos sobre rectificación de partida «seguido con intervención del señor Agente Fiscal, «por Marcelino Moreira, en nombre propio y en re-«presentación de Ana Mezquita de Moreira, Valentina «Moreira de Laciau y Laudelino Nemesio Moreira «(poder de f. 16 de los autos sucesorios que corren «por cordón). Resultando que el juicio tiene por ob-«jeto las siguientes rectificaciones: Partida de f. 1, de «bautismo de Laudelino Nemesio Moreira, en la cual «el bautizado figura con los nombres «Laudalino «Nenesio Arbornor» y el padre con los de «Valen-«tín Arbornor Moreira», en lugar de «Laudelino Ne-«mesio» y «Valentín Moreira», que son los que res-«pectivamente corresponden;—de bautismo de Mar-«celino Moreira, en la cual el apellido Moreira está «escrito con y en lugar de i;—y de nacimiento de «Valentina Moreira, en la cual figura la madre con «el nombre «Anita» en lugar de «Ana» Resultando «que con la conformidad del señor Agente Fiscal, «se mandó recibir la prueba ofrecida, consistente en «las declaraciones de fs. 8 á 10, según las cuales «aparecen en las partidas los errores apuntados;—y «hechas las publicaciones correspondientes (periódi-«cos de fs. 11 y 12), nadie ha comparecido á formu-«lar oposición. Considerando que la prueba mencio-«nada constata suficientemente que existen los erro-«res cuya rectificación se solicita; que el señor Agente «Fiscal (f. 16) no se opone á que se ordenen dichas «rectificaciones y que ningún interesado ha compa-«recido á oponerse; y teniendo en cuenta lo que «disponen los artículos 72 y siguientes de la ley «de 11 de Febrero de 1879, y 1.º de la de 9 de Ju-«lio de 1888, Fallo: mandando que se proceda á «la rectificación, en la forma de estilo, de las parti-«das mencionadas en el primer Resultando y en los «términos que en él se indican. A sus efectos, há-«ganse los desgloses pertinentes y ofíciese á la Di-«rección G. del Registro del Estado Civil y á la Junta «E. Administrativa de este Departamento con trans-«cripción de esta sentencia, la que, además, se pu-«blicará en dos diarios de la Capital. Cumplida, «archívese el expediente, previa tasación y pago de «costas y previa justificación en forma de haberse «hecho las publicaciones ordenadas. Manuel Pérez «Magiolo». Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel Pérez Magiolo en la villa de San Fructuoso, á ocho de Junio de mil novecientos siete; doy fe. —*José R. López*, Escribano Público.—San Fructuoso, 15 de Junio de 1907.—*Joaquín Brandao Sosa*.

2642-v.ag.7.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Carbonería vendida

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender al señor José Brandón el puesto de carbón, verduras y existencias que tengo bajo mi firma en la calle Miguelete número 232, de esta ciudad.—A fin de que se presenten los que tengan cuentas á cobrar se hace esta publicación previniéndose que el comprador no se hace responsable del pasivo que pudiera existir y pasados 30 días no se oirá reclamo.—Montevideo, 16 de Julio de 1907. —*Tomás Natsello*. 2708-v.ag.9.

Venta de una carbonería

Hago saber al comercio y al público, que por escritura pasada con fecha de hoy ante el escribano Eduardo Ravenna, he vendido al señor Juan Blanco mi establecimiento de carbonería, sito en esta ciudad en la calle Maldonado núm. 10

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, 15 de Julio de 1907.—*Andrés Fornio*. 2706-v.ag 9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Manuel Cóstas, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Buenos Aires número 12 esquina á la de Guaraní, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Julio de 1907.—*Nicolás Santamarina*. 2704-v.ag.8.

Aviso

Se hace saber al público que con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de «tienda; almacén, ferretería y otros renglones» tenían constituído en el paraje denominado «Solís Chico», Departamento de Canelones, don Alberto Floret y don Repúblico Gutiérrez, girando bajo la razón social de «Floret y Gutiérrez» y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma casa, el socio don Alberto Floret.—Solís Chico, 30 de Junio de 1907.—*Floret y Gutiérrez*.

2703-v.ag.8.

Al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio, que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén y tienda tengo establecida en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, á don Domingo Pérez. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa. Vencido que sea dicho término, quedará libre el comprador de toda responsabilidad. como lo manda ley.—San Gregorio, 16 de Julio de 1907.—*Basilio Martinaud*. 2699-v.ag.8.

Aviso

Por la presente hago saber al público y al comercio, que con esta fecha he vendido al señor don Manuel Cambeiro mi parte de la carbonería que está en la calle Reconquista número 161, esquina Ituzaingó.—Por lo tanto, el que se considere acreedor debe presentarse en el término de 30 días contando de esta fecha. —Montevideo, 13 de Julio de 1907.=*Ramón Figueroa*.

2698-v.ag 8.

Venta de Panadería

Hago saber al comercio y á todos los que se consideren con derecho como acreedores, que he vendido á don Narciso Gustá, mi establecimiento de Panadería, con todos sus útiles, debiendo los acreedores reclamar lo que les adeude en mi domicilio en Guichón, calle de La Paz esquina Camino Departamental ó presentarse en la ciudad de Paysandú dentro del plazo de treinta días ante la casa de Félix y José Horta, reclamando sus deudas.—Paysandú, 11 de Junio de 1907. —*Moisé Terzaghuy*. 2686-v.ag.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público, que por escritura pasada ante el escribano don Juan A. Márquez, el 7 del corriente, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en los ramos de comisiones y consignaciones, giraba bajo la firma de Acosta y Sequeira.—Montevideo, 10 de Julio de 1907.—*Aurellano C. Acosta. —Florentino Sequeira*.

2685-v-jl.23.

Disolución de sociedad

De común acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Antonio Fernández y Compañía, con casa de negocio en los ramos de tienda y mercería en la calle 18 de Julio número 390 A, quedando todo el activo y pasivo á cargo del firmante Zacarías Ramos.—Montevideo, 6 de Julio de 1907.—*Zacarías Ramos.—Antonio Fernández*. 2683-v.ag.3.

Aviso

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he celebrado un contrato de arrendamiento y promesa de venta del establecimiento que gira con la denominación de «Acqua Vera» destinado á la explotación de la fuente de Agua de Verdun, situada en campos de mi propiedad, en las cercanías de Minas, así como también para la explotación de las canteras de piedra de cal que existen en dicho campo.

En consecuencia, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la empresa «Acqua Vera» ó por la explotación de las referidas canteras para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio de la Empresa, calle 18 de Julio numeros 265 B y 267 de esta ciudad, para serles satisfechos. Vencido dicho término la Empresa compradora quedará exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Julio de 1907.—*Enrique Alexander*. 2678-v-ag.1°.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Carlos Odetto, don Pedro Odetto y don Juan Frugone, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Republicano», incluso el Depósito de Cereales que teníamos establecido en la calle Continuacion Agraciada número 51 esquina al Camino de Castro números 87, 89 y 101 de esta localidad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Paso del Molino, 25 de Junio de 1907.—*Lázaro Frugone y C.ª* 2676-v ag.1°.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Pedro Loustane y C.ª, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Siglo XX» que tenía establecido en la calle ó Avenida Goes números 382, 384 y 386 esquina al Camino Larrañaga de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Junio de 1907.—Por la sucesión de mi esposo don Domingo P. Moreno:—*María Ch. de Moreno.* 2675-v.ag.1.°.

Al público y comercio

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á los señores don Benigno Deil, don José Varela y don Francisco López, mis establecimientos comerciales en el ramo de panadería, sitos en esta ciudad, calle Piedras numeros 35 al 45 y calle Cerrito numeros 57 y 59, denominados «Panadería del Puerto», haciendo esta publicación con arreglo á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamando á mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten al primer domicilio citado con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 7 de Julio de 1907.—*Ramón Iglesias.* 2674-v.ag.1.°.

Aviso

Participamos al público y al comercio en general, que con fecha de hoy, y por escritura autorizada por el Escribano don Luis Rossi, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Barraca de Maderas y artículos de construcción teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Orillas del Plata numero 47 y giraba bajo la razón de «Piccardo y Conio»; y con el activo y pasivo de ella, y nuevo capital, formamos otra sociedad en el mismo ramo, bajo la razón de Piccardo y Compañía.—Montevideo, 3 de Julio de 1907.—*José R. Piccardo.—José Conio.* 2673.v-ag.1.°

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José A. Castro, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Maldonado número 203, esquina Ybicuy de esta ciudad. —A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Junio de 1907.—*Miguel Arrutí.* 2672-v.ag-1.°

Venta de Negocio

Se hace saber al público que hemos convenido vender á los señores J. Pons y C.ª, el Café, Confitería y Billar «La Avenida», situado en la Avenida Canelones número 488, esquina á Juan D. Jackson número 97. En su consecuencia se llama á los acreedores para que concurran á dicho local a percibir el importe de sus créditos dentro de los treinta días á contar desde el día de mañana.—Montevideo, 1.° de Julio de 1907.—*Guillermo Capella Piris y C.ª* 2671-v.jl.30.

Al Comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general, que habiendo convenido la venta, á don Sebastián Garbarino, de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, bebidas, tienda, ferretería, etc., situada en el paraje conocido por Santa Juana, 3.ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro,—á los efectos que estipula la ley, llamo á los que se consideren con derecho para que comparezcan en el término de treinta días y expongan sus reclamaciones ante quien corresponda.—Santa Juana, 5 de Julio de 1907.—*José M. Aguirre.* 2669-v.ag 6.

Confitería del Aguila

Hago saber al comercio y al publico en general, que habiendo quedado momentáneamente sin efecto la venta que fué anunciada del establecimiento de mi propiedad en el ramo de confitería, denominado «Confitería del Aguila» situada en la ciudad de Paysandú en la calle 18 de Julio número 352, á los señores don Enrique Ravazzani y don Camilo Zoppis, he convenido nuevamente en vender á los mismos señores el nombrado establecimiento.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando á los que se consideren con derechos para que los deduzcan dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento prescripto por la misma ley.—Paysandú, 5 de Julio de 1907.—*Tranquilo Buzzi.* 2668-v.ag,6.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Lismondi las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San José número 315A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Julio de 1907.—*José Prado.* 2667-v.jl.30.

Café Sarmiento

Se hace saber al publico y al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á favor de los señores Antonio Jardon y Manuel González las existencias y el negocio en general denominado «Café Sarmiento», sito en la calle 25 de Mayo número 388 de esta ciudad. A los que se consideren con derechos á ese negocio, se les avisa para que presenten los justificativos de sus créditos en el mismo local.—Montevideo, 5 de Julio de 1907.—*José Figueras.* 2666.v-jl-30.

Aviso

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Alejandro González Barbot, mi establecimiento de Farmacia, situado en esta ciudad, calle Maldonado esquina á la de Ejido, haciendo la presente publicación con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 4 de Julio de 1907.—*Victor Coppetti.* 2665.v-jl-30.

Al comercio y al público

Hago saber que he contratado vender á don Carlos de Leonardis y C.ª, las existencias de mi casa de comercio situada en el pueblo La Paz (Departamento de Canelones). De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los acreedores para que dentro del termino de 30 días se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, y vencido dicho termino el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—La Paz, 5 de Julio de 1907.—*Lino Pinto da Silva* 2664.v.jl.30.

Al comercio y al público

Por el presente y á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Angel A. Capararo todas las existencias de mi casa de comercio (compraventa) sita en la calle Reconquista números 238, 240 y 242. Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado, dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, 5 de Julio de 1907.—*Bartolomé Argento.*—Conforme: *Angel A. Capararo.* 2663-v.jl.30.

Al comercio y al público

Con esta fecha he vendido mi casa de comercio, situada en la calle Sarandí número 167, denominada «Peluquería América», al señor don Mateo Pastore. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que en el término de 30 días comparezcan á hacer efectivos sus créditos, pues transcurrido el termino legal el comprador no oirá reclamos.—Montevideo, 3 de Julio de 1907.—*Francisco A. Silvestre. - Mateo Pastore.* 2662.v-jl-28.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al comercio y al público en general que hoy ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de restaurant, posada y despacho de bebidas, teníamos establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 32, y que giraba bajo la razón social de Torterolo y Napoli, quedando el socio don Pedro Torterolo como único dueño y á cargo del pasivo y activo.—Montevideo, 2 de Julio de 1907.—*Pedro Torterolo.—Santo Nápoli.* 2658-v.jl.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha han disuelto la sociedad que bajo la firma de Roca Hno. tenían establecida en esta ciudad, para los ramos de almacén, tienda y sastrería, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Magin Roca —Florida, 1.° de Julio de 1907.—*Magín Roca.—Francisco Roca.* 2651-v.jl.27.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general, que por documento pasado por ante el Escribano don Francisco Faig, he prometido en venta á los señores don Francisco Franzini y don José Novelli, mi casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle Avenida Canelones numero 508, que constituye el ramo de almacén de comestibles y bebidas.—A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 1.° de Julio de 1907.—*Cayetano Fasce.* 2647.v.jl.26.

Sociedad disuelta

Participamos al público y al comercio en general, que de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón Farías y Gagliardi giraba en Puntas de Mansevillagra (Departamento de Florida), quedando el activo y pasivo de la sociedad á cargo exclusivo del socio don Gaspar Assis Farías. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Puntas de Mansevillagra, 28 de Junio de 1907.—*Gaspar Assis Farías.—Brasilino Gagliardi.* 2648.v.jl.26.

Disolución de sociedad

A los fines que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en particular, que por escritura que autorizó el Escribano don José R. López el 11 de Junio del presente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en el Departamento de Rivera bajo la firma de Camps, Novell y Teixeira, quedando el activo y pasivo a cargo de los firmantes don José Novell y don Felipe Teixeira, y separado completamente don José Camps.—Mangrullo, 12 de Junio de 1907.—*José Novell.—Felipe Teixeira.* 2643-v.ag.2.

Venta de un almacén

Por el presente hago saber al público y al comercio, que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en San Carlos (Departamento de Maldonado) á don Gil M. Parada. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en mi casa de comercio en esta villa.—San Carlos, 30 de Junio de 1907.—*Salvador Machicot.* 2641-v.jl.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Braudón Barbeito las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Juan M. Blanes número 44 esquina Guaná numero 32 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus creditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*Anselmo Pérez.—José Brandón.* 2633-v-jl.28.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE: Grado y número	Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Matajito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	1er. grado núm. 6	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27	Guazu Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 26	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 20	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 2	San Vicente—Rocha	V.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 53	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 6	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Islas de Argüella—Río Negro	V. y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Cinco Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 3	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.°	2.° grado núm. 20	Unión—Montevideo	M.	31 de Agosto de 1907
1.°	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado número 2	Guadalupe—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia a las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos a cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó mas aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Disolución de sociedad

Participo al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 27 del corriente Junio por el escribano Pedro José Saralegui, ha quedado disuelta la firma social «Stabile y Pastore», quedando á mi exclusivo cargo el activo y pasivo del negocio respectivo. Y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*Benjamín C. Stabile.* 2632-v-jl.24.

Venta de almacén

Avisamos al público y al comercio en general, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizará en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos á don Juan Silva—con quien he hecho el compromiso respectivo—todas las existencias de nuestro establecimiento de almacén al menudeo y despacho de bebidas denominado «Baratillo del Triangulo», sito en esta ciudad, calle Carmen número 118. Quedan notificados todos nuestros acreedores, para que concurran a la expresada casa calle Carmen número 118, á recibir el importe de sus créditos; pasado dicho plazo, quedará, como lo manda la ley, libre de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, 27 de Junio de 1907. — *Valentín Sacco.—Angel Gatti.* 2631-v.jl.24.

Al público y al comercio

Por la presente y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que hemos prometido en venta á don Enrique Bianchetti, las mercaderías y útiles del almacén que giraba á nuestro nombre, quedando los créditos tanto á favor como en contra, de nuestro cargo, debiéndose presentar los acreedores dentro del término de 30 días en la misma casa.—San José, 26 de Junio de 1907.—*Ramón Pérez (hijo) y C.ª, Enrique Bianchetti.* 2629-v.jl.24.

Restaurant Peninsular

Participámos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don José Miguéz, nuestra casa de comercio que en el ramo de Restaurant tenemos establecida en esta ciudad, calle Colón números 46 y 48, denominada «Restaurant Peninsular». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que nuestros acreedores se presenten en la indicada casa a cobrar sus créditos, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 27 de Junio de 1907.—*Castro y Campos.* 2628-v.jl.24.

Sociedad disuelta

Participamos al público y al comercio en general, que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de «Freira y Miguéz», giraba en esta plaza, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro, hacemos esta publicación.—Montevideo, 27 de Junio de 1907.—*José Freira.—José Miguéz.* 2627-v.jl.24.

Carnicería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido á los señores Pissano y Gonzalez mi carnicería establecida en el Peñarol. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 26 de 1907.—*Felipe Core.* 2625.v-jl-23.

Venta de una botica

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en gene-

ral, que he resuelto vender al señor Alberto Rampini mi establecimiento de farmacia, denominado «Botica Urbina», sito en la calle Durazno número 594 (Estanzuela). En consecuencia, prevengo á mis acreedores, presenten sus respectivos créditos dentro del plazo de 30 dias que marca dicha ley.—Montevideo, 26 de Junio de 1907.—*Juan Urbina.* 2623-v.jl.23.

Venta de una barbería

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Alfredo Tiffi, la barbería denominada «La Ideal» que tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 80. Hago esta publicación á los efectos de la ley.—San José, 24 de Junio de 1907.—*Luis V. Rinaldi.—Alfredo Tiffi.* 2618.v.jl.21.

Aviso

Hago saber al comercio en general que con esta fecha he vendido á don Luis Alfonso las existencias del Hotel que giraba bajo la firma de Andrés Lamas y C.ª, en la calle General Flores esquina 25 de Agosto.—*Andrés Lamas y C.ª*—Tacuarembó, 12 de Junio de 1907. 2614-v.jl.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que según escritura otorgada el 20 del corriente mes ante el escribano Santiago Arigón, el señor Miguel Baldemaro Menéndez ha dejado de formar parte de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Duarte y Menéndez Hermanos», quedando, por tanto, como únicos socios de dicha sociedad los que suscriben, bajo la razón social de «Duarte y Menéndez», quienes han tomado á su cargo el activo y pasivo de la anterior razón social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo las personas que tengan que deducir algún derecho, concurrir dentro del término legal á nuestro escritorio, Uruguay núm. 337.—Montevideo, 24 de Junio de 1907.—*Antonio José Duarte,—Carlos María Menéndez.* 2613-v.jl.20.

Disolución y sociedad comanditaria

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que disueltas las sociedades que bajo la razón de «Francisco Moreno y C.ª» y de «Luis Tróccoli» tenía constituidas en esta ciudad, en el ramo de tintorería, en la casa num. 122 de la calle Marcelino Sosa; y habiendo constituido ahora nueva sociedad con el socio comanditario don José Segade para el mismo comercio, con igual razón social de «Francisco Moreno y C.ª» y en el domicilio indicado,—los que se consideren acreedores de las sociedades disueltas ó mios, deben presentarse con los justificativos correspondientes en el domicilio del socio comanditario, casa num. 22 de la calle Orillas del Plata, quedando la nueva sociedad exenta de responsabilidad si no lo hicieran dentro del término de treinta dias.—Montevideo, 24 de Junio de 1907.—*Francisco Moreno y Ca.* 2611-v.jl.20.

Al Comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Ricardo Urta y de doña Carmen Sivori de Urta, la empresa de pompas fúnebres, cocherias y fábrica de carruajes que teniamos establecidas en las calles Misiones 149, 18 de Julio 754, Ejido 60, 25 de Mayo 268 y Vázquez 127, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la calle Misiones 149, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1907 —*Urta y Compañía.* 2607-v.jl.17

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teniamos en esta ciudad, en los ramos de peluquería y mercería, y que giraba bajo la razón social de Castro y Tiffi, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio don Justo M. Castro.—San José, 22 de Junio de 1907.—*Alfredo Tiffi.—Justo M. Castro.* 2610-v.jl.20.

Aviso

Por la presente hago saber al público y al comercio, que con esta fecha he vendido al señor don Antonio Lobato mi casa de negocio que en el ramo de carbonería, tenía establecida en esta ciudad en la calle Soriano número 295. Por lo tanto, el que se considere acreedor debe presentarse dentro del término de veinte dias.—Montevideo, 21 de Junio de 1907.—*Andrés Torres.* 2606-v.jl.17.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender mi casa que en el ramo de confitería tengo establecida en esta plaza bajo la denominaci n «El Fonógrafo», en la calle Ciudadela número 153, á favor de don Antonio Guelmi.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores para que con los debidos documentos se presenten dentro del término de 30 dias en dicha casa á cobrar sus créditos.—Montevideo, 16 de Junio de 1907.—*Luis Guelmi.* 2589-v.jl-21.

Al comercio

Cumplimos con el deber de llevar á conocimiento del público y del comercio, que por escritura de esta fecha ha quedado separado de mutuo y amigable acuerdo de la firma Real de Azúa y C.ª, el señor César Diaz Alvarez, quedando á cargo del activo y pasivo de ella, como socios solidarios, don Alberto Real de Azúa y don Juan Varsi Martini, continuando la misma razón social, bajo la cual girarán en adelante los negocios de la casa.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Alberto Real de Azúa, César Diaz Alvarez, Juan Varsi Martini.* 2586-v.Jl.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Freiría, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle San Salvador número 88, esquina Particular, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—*Domingo Fernández.* 2584-v.jl.19.

Al comercio y al público

La sociedad que giraba bajo la razón de Larriera, Hedemann y Cª., ha sido disuelta por escritura otorgada hoy ante mí, quedando el activo y pasivo de ella á cargo del socio doctor don Alberto Nin.—Montevideo, 11 de Junio de 1907—*Carlos María Silva*, Escribano Público. 2563-v.jl.19.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los articulos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N.: de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique.
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Diaz Antonia
Decia Nicolas

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fabregas Julio
Fernandez Domingo
Fernandez Joaquin S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martin
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martinez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a

N

Núñez Jose
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos Jose Maria
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón viuda de
Ros, Rios y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama Maria
Rabuñal Manuela
Radice Felipe

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustin
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suarez Ramón
Sanchez Ramona
Sanchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolome
Trias Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Garcia Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentin
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Talice José y A. Hnos.
Talice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Viera y Rodriguez
Lino Dellabona
Roberto Luning y C.ª

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 2 de Julio de 1907

V.º B.º—Zas. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Dirección General de Correos

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandin.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª.
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, José García.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.
95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

Imprenta del Diario Oficial